Grado en Derecho

Trabajo de fin de Grado (21067/22747)

Curso académico 2023-2024

EL *COMPLIANCE ESG* EN ESPAÑA:

TENDENCIAS ACTUALES Y EL ROL DE LA FUTURA CS3D

Carla Sans Argilés

230104

Tutora del trabajo:

Dra. Beatriz Goena Vives

Universitat Pompeu Fabra Barcelona

Declaración de autoría y originalidad

Yo, Carla Sans Argilés, certifico que el presente trabajo no ha sido presentado para la evaluación de ninguna otra asignatura, ya sea en parte o en su totalidad. Certifico también que su contenido es original y que soy la única autora, no incluyendo ningún material anteriormente publicado o escrito por otras personas salvo en aquellos casos indicados a lo largo del texto.

Carla Sans Argilés

Barcelona, lunes 3 de junio de 2024

Agradecimientos

Quiero empezar agradeciendo a mi tutora, la Dra. Beatriz Goena Vives. Su apoyo constante y sus consejos han sido esenciales para completar este trabajo de investigación. Gracias por tu paciencia y por creer en mí durante todo este proceso.

A la Universitat Pompeu Fabra y a mis compañeros, gracias por ofrecerme un ambiente académico excepcional y por el apoyo y el compañerismo que me habeis brindado. La educación y las experiencias compartidas han sido fundamentales para mi crecimiento.

A mi familia, Mònica, Ramón, Rubén e Ivan, quiero deciros cuánto aprecio todo lo que habéis hecho por mí. Vuestro amor, comprensión y apoyo incondicional me han dado la fuerza para seguir adelante. A mis amigas, gracias por vuestra compañía y por esos momentos de distracción que me ayudaron a mantener el equilibrio.

A todos vosotros, gracias por estar a mi lado en esta etapa tan importante de mi vida. Este trabajo no habría sido posible sin cada uno de vosotros.

Sumario

El presente trabajo investiga la relevancia del *compliance* en la sostenibilidad corporativa, teniendo en cuenta el complejo panorama de normativas y estándares internacionales. Se analiza específicamente la Directiva sobre Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa (CS3D) y su influencia en la responsabilidad empresarial y la gestión de factores ESG (ambiental, social y de gobernanza). Mediante estudios de caso de INDITEX, HUGO BOSS y BURBERRY, se examinan las estrategias adoptadas por estas empresas para gestionar los riesgos ESG y cumplir con sus legislaciones nacionales, como la LkSG y el *Modern Slavery Act*, así como su futuro cumplimento con la CS3D.

Los resultados indican que el cumplimiento de esta Directiva es fundamental para mejorar la transparencia y la gestión de riesgos de una empresa, además de ofrecer ventajas financieras y fortalecer la resiliencia ante crisis económicas. No obstante, se identifican retos como el riesgo de *greenwashing* y la necesidad de métricas estandarizadas para evaluar eficazmente el impacto de las iniciativas de sostenibilidad.

Palabras clave: *compliance* ESG, Derechos Humanos, CS3D

Índice de contenido

1 INTRODUCCIÓN: APROXIMACIÓN AL *COMPLIANCE* ESG 1

1.1 REGULACIÓN INTERNACIONAL 4

1.2 BREVE CONTEXTUALIZACIÓN DEL ESG A PARTIR DE ESTUDIOS RECIENTES: VENTAJAS Y DESAFÍOS 7

2 REGULACIÓN EN MATERIA DE ESG COMPLIANCE 11

2.1 NORMATIVA EUROPEA SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS 11

2.2 LA DIRECTIVA CS3D Y SU IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN EUROPEA DE SOSTENIBILIDAD 12

2.3 LEGISLACIONES NACIONALES 14

2.3.1 Estados Unidos 14

2.3.2 Reino Unido 15

2.3.3 Alemania 18

2.3.4 España 20

3 ANÁLISIS EMPRESARIAL 22

3.1 PARÁMETROS DE ANÁLISIS 22

3.2 ANÁLISIS DE RIESGOS SECTORIALES 25

3.3 ANÁLISIS DE RIESGOS LEGISLATIVOS 26

3.3.1 INDITEX 26

3.3.2 HUGO BOSS 29

3.3.3 BURBERRY 31

4 CONCLUSIONES 35

5 REFERENCIAS 40

6 ANEXOS 49

Índice de abreviaturas

AENOR	Asociación Española de Normalización y Certificación
ASCOM	Asociación Española de *Compliance*
BAFA	*Bundesamt für Wirtschaft und Ausfuhrkontrolle*
B4SI	*Business for Societal Impact*
BOE	Boletín Oficial del Estado
COSO	*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*
CP	Código Penal
CS3D	*Corporate Sustainability Due Diligence Directive*
CSRD	*Corporate Sustainability Reporting Directive*
EFRAG	*European Financial Reporting Advisory Group*
ESG	*Environmental, Social and Governance*
ESRS	*European Sustainability Reporting Standards*
EEUU	Estados Unidos
FCPA	*Foreign Corrupt Practices Act*
GRI	*Global Reporting Initiative*
IASB	*International Accounting Standards Board*
IBEX 35	Iberia Index
ISO	*International Organization for Standardization*
ISSB	*International Sustainability Standards Board*
LkSG	*Lieferkettensorgfaltspflichtengesetz*
MiFID	*Markets in Financial Instruments Directive*
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad

NFRD	*Non-Financial Reporting Directive*
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
NRM	*National referral mechanism*
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PNC	Puntos Nacionales de Contacto
PyMEs	Pequeñas y Medianas Empresas
SBTs	*Science-Based Targets*
SGMA	Sistemas de Gestión Medioambiental
SOX	*Sarbanes-Oxley Act*
TCFD	*Task Force on Climate-related Financial Disclosures*
TISC	Transparency In the Supply Chains
UE	Unión Europea
UNE	Asociación Española de Normalización

1 INTRODUCCIÓN: APROXIMACIÓN AL *COMPLIANCE* ESG

El concepto de *compliance*, o cumplimiento normativo, tiene sus raíces en la cultura empresarial anglosajona y ha evolucionado considerablemente desde sus inicios. Este término engloba los procedimientos y políticas que las empresas implementan para asegurar su adherencia a las leyes, regulaciones y estándares éticos pertinentes. Su desarrollo formal comenzó en Estados Unidos en 1991 con la introducción de las *Federal Sentencing Guidelines for Organizations*, aunque su precursora, la *Foreign Corrupt Practices Act* de 1977, ya había establecido bases significativas en materia de anticorrupción y transparencia.

En el contexto europeo, la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID) de 2004 formalizó el *compliance* al introducir la figura del *compliance* officer en las entidades financieras. España ha seguido una trayectoria similar en el desarrollo del *compliance* corporativo, comenzando con el Código Penal de 1995 que introdujo sanciones accesorias aplicables a personas jurídicas. Subsiguientes reformas, como la Ley Orgánica 15/2003 y especialmente la Ley Orgánica 5/2010, han profundizado la responsabilidad penal de las corporaciones, culminando en la Ley Orgánica 1/2015 que impuso la obligatoriedad de implementar programas de *compliance* efectivos. La efectividad de un programa de *compliance*, y en especial de un *criminal compliance program*, se ve reflejada en la capacidad de la organización para detectar y prevenir conductas delictivas, lo cual está intrínsecamente ligado a la figura del *compliance officer*, cuya participación en un delito puede indicar la ineficacia del programa, generando responsabilidad penal para la persona jurídica (Goena Vives, 2017).

Adicionalmente, la Fiscalía General del Estado de España ha reforzado la importancia del *compliance* mediante la Circular 1/2016, que destaca la necesidad de instaurar una "cultura de cumplimiento[1]" y detalla los requisitos para que las personas jurídicas puedan lograr la exención de responsabilidad penal[2]. A partir de los "modelos de organización y

[1] Ortiz de Urbina Gimeno (2018) critica la falta de definición operativa en la norma UNE 19601 en España, lo que puede conducir a inconsistencias y una aplicación ineficaz que no fomenta un verdadero compromiso ético sino solo eludir sanciones.

[2] Para que una persona jurídica sea eximida de responsabilidad penal, su programa de prevención de delitos debe gestionar crisis adecuadamente, incluyendo medidas disciplinarias y cooperación en investigaciones.

gestión", comúnmente asimilados a los "programas de cumplimiento" por la doctrina penal, son fundamental para garantizar que las empresas implementen medidas efectivas de prevención y control de delitos (Goena Vives, 2017; Ortiz de Urbina Gimeno, 2020).

La implementación de estos programas no solo facilita el cumplimiento de la legislación (*hard law*) sino que también promueve la adopción de estándares y prácticas voluntarias (*soft law*), lo que es crucial para mitigar riesgos legales (Silva-Sánchez y Montaner, 2012)[3] y mejorar la reputación corporativa (Sanclemente-Arciniegas, 2021)[4]. Este marco normativo ha evolucionado desde "leyes blandas" hacia un desarrollo sostenible más amplio. Estas regulaciones forman parte del esfuerzo continuo de la comunidad global para abordar los desafíos ambientales y sociales complejos (Camoletto et al., 2022).

De esta forma, el concepto de *compliance* se ha ampliado para incluir las dimensiones de medio ambiente, social y gobernanza (ESG), representando una evolución considerable en la percepción de la responsabilidad corporativa. En este sentido, Lima et al. (2020) sostienen que el enfoque ESG responde a una demanda global por mayor transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno, fundamentales para un comportamiento empresarial ético y sostenible[5]. Por su parte, Parker y Nielsen (2011) también destacan que la integración de prácticas sostenibles en las estrategias corporativas se ha vuelto esencial, dada la creciente conciencia sobre el impacto profundo y extenso que las actividades empresariales ejercen sobre las personas y el planeta, influyendo en casi todos los aspectos de la sociedad moderna.

En el ámbito de la delincuencia empresarial, la responsabilidad penal de las personas jurídicas adquiere una relevancia particular en los delitos medioambientales. Según Montaner (2008), la mayoría de estos delitos son consecuencia de actividades empresariales irregulares, lo que convierte a algunas empresas en focos notables de

---

Las acciones como reparar daños demuestran compromiso ético y pueden llevar a la exención de pena, mientras que respuestas tardías o de obstrucción sugieren falta de compromiso (Goena Vives, 2017).

[3] Silva-Sánchez y Montaner (2012) argumentan que la autorregulación es efectiva porque permite a las empresas identificar y gestionar sus riesgos específicos, aunque Montaner (2008) reconoce que la regulación formal es necesaria como incentivo para la implementación de medidas de autocontrol.

[4] Sanclemente-Arciniegas (2021) destaca que los programas de *compliance* han transformado la visión empresarial al enfocarse en el cumplimiento normativo y la ética además de la maximización de beneficios, integrando principios éticos en la operativa diaria para promover una cultura de integridad.

[5] En ese sentido, Gonzalo Camarero et al. (2017) proponen que el concepto "*moral compliance*" como una herramienta esencial para promover la ética en las organizaciones, que implica que las empresas no solo deben adherirse a las leyes y regulaciones, sino también actuar de acuerdo con principios éticos más amplios que promuevan el bien común.

peligro para el medio ambiente. La gestión empresarial y medioambiental deficiente puede derivar en la comisión de delitos ecológicos, destacando la necesidad de una regulación penal específica que aborde estas cuestiones. El cumplimiento ambiental se centra en la interacción de las empresas con el entorno natural, abarcando desde la reducción de emisiones y la gestión de residuos hasta la conservación del agua y la protección de la biodiversidad. El objetivo no es solo minimizar impactos negativos, sino también identificar oportunidades para la mejora ambiental mediante la adopción de tecnologías verdes y la inversión en energías renovables para mitigar la huella ecológica (Matos, 2020).

En este contexto, las personas jurídicas han evolucionado para convertirse en actores fundamentales en la economía moderna, acumulando capitales y recursos necesarios para llevar a cabo actividades complejas y potencialmente peligrosas, como la energía nuclear, la industria química y la farmacéutica. Este poder conlleva una responsabilidad importante en la generación y control de riesgos, así como en la posible comisión de delitos ambientales. La doctrina penal ha debatido la necesidad de extender la responsabilidad penal a las personas jurídicas (Galán, 2017, Nieto Martín, 2022). La adopción de medidas de autorregulación (soft-law), es muy importante en la prevención de riesgos ambientales. La implementación de sistemas de gestión medioambiental (SGMA), regulados por normas técnicas internacionales como las ISO 14000, es un ejemplo de esta autorregulación técnica que abarca toda la actividad empresarial, garantizando el cumplimiento de la legislación medioambiental y la adopción de medidas preventivas eficaces (Silva-Sánchez & Montaner, 2008).

Por otro lado, el cumplimiento social evalúa las relaciones de la empresa con sus empleados, proveedores, clientes y las comunidades donde opera. Este aspecto del cumplimiento ESG se enfoca en prácticas laborales justas, derechos humanos, participación comunitaria y satisfacción del cliente. El objetivo principal del cumplimiento social es promover la diversidad, la inclusión y el desarrollo social, reconociendo la importancia del capital social y la construcción de relaciones sólidas y sostenibles con las partes interesadas (Matos, 2020). Además, existe una clara apuesta para que las empresas tengan obligaciones positivas en materia de derechos humanos, esenciales para mejorar la efectividad del derecho penal internacional. Estas obligaciones, particularmente la diligencia debida hacia los proveedores, son fundamentales para evitar

la violación de derechos humanos, como el trabajo infantil. No cumplir con la diligencia debida aumenta el riesgo de que ocurran tales violaciones. Nieto Martín (2020) propone la introducción de "sanciones empoderativas" para abordar estas cuestiones, que buscan reducir el poder de los directivos empresariales y transferirlo a las víctimas. Y sugiere la implementación de sanciones estructurales que incluyan los intereses de las comunidades afectadas.[6]

Por último, la gobernanza se relaciona con los sistemas y prácticas internos que rigen las operaciones de la empresa, asegurando la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad. Aspectos como la ética corporativa, la compensación ejecutiva, las auditorías y los derechos de los accionistas son fundamentales para garantizar operaciones alineadas con los intereses de los accionistas y otras partes interesadas. La implementación de prácticas de buen gobierno genera confianza y credibilidad en el mercado, permitiendo a las empresas operar de manera eficiente y sostenible (Matos, 2020). Dentro de la función de *compliance*, existe una relación directa con el gobierno corporativo y la gestión de riesgos. Alain Casanovas señala que, aunque son conceptos distintos, existen áreas comunes y sinergias entre ellos. Las recomendaciones en materia de derechos humanos de las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales ejemplifican cómo se conjugan la gobernanza, el cumplimiento y la gestión del riesgo.

1.1 Regulación internacional

La creciente importancia del *compliance* se refleja en la legislación internacional y en los estándares y protocolos globales, que han proporcionado una orientación normativa para la implementación de políticas de sostenibilidad a nivel organizacional. El *compliance* se estructura en torno a un conjunto de normas y prácticas que abarcan principalmente cuatro ámbitos fundamentales: normas internacionales, estándares internacionales, normas nacionales y *best practices* (buenas prácticas).

[6] Un ejemplo de sanción empoderativa es la "*equity fine*", un modelo recientemente incorporado en la legislación australiana, que reduce el valor de las acciones de una empresa tras la comisión de un delito, creando un nuevo paquete de acciones para las víctimas. Y un ejemplo de sanción estructural sería que la pena de intervención podría otorgar poder a las comunidades junto con un interventor público, permitiendo una supervisión más directa y eficaz de las medidas correctivas adoptadas por la empresa (Nieto Martín, 2020)

a. Normas internacionales

En el ámbito de la regulación internacional se ha desarrollado un conjunto amplio y detallado de normativas diseñadas para fomentar la sostenibilidad ambiental, la justicia social y una gobernanza corporativa ética y transparente. Estas regulaciones reflejan el esfuerzo continuo a lo largo de las décadas para abordar desafíos globales en sostenibilidad. En este contexto, destacaremos las disposiciones más relevantes, ofreciendo una perspectiva que abarca tanto la evolución histórica como el estado actual de las normativas internacionales en materia de ESG.

Desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, hemos observado cómo las normas internacionales han ampliado su alcance para incluir cuestiones medioambientales y de gobernanza corporativa, además de los derechos humanos. Las empresas, con su poderosa influencia y capacidad económica, han asumido un papel cada vez más importante en la sociedad y el medio ambiente, a menudo equiparable al de los gobiernos. Este cambio ha impulsado un mayor énfasis en la responsabilidad y transparencia corporativas a nivel mundial, expandiendo las regulaciones para abarcar derechos económicos, sociales y culturales.

Este conjunto de directrices se refleja en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU de 2011, que establecen la responsabilidad de las corporaciones de respetar los derechos humanos en todas sus operaciones, subrayando la importancia de la diligencia debida para identificar, prevenir y mitigar impactos adversos en los derechos humanos[7]. De manera simultánea, la relevancia de los criterios ESG ha aumentado, impulsada por iniciativas como el Pacto Mundial que reconocen que desafíos como el cambio climático y la desigualdad social requieren una estrategia empresarial que incorpore la sostenibilidad. Esta tendencia alcanzó un punto culminante con la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en 2015, diseñados para enfrentar los problemas globales más urgentes y dirigir al mundo hacia un futuro más sostenible y justo para 2030.

[7] En ese sentido, Nieto Martín (2020) destaca la importancia de las obligaciones de cumplimiento normativo (*due diligence*) hacia los proveedores y empresas con las que se tiene relaciones comerciales, las cuales son esenciales para evitar la participación en violaciones de derechos humanos, como el trabajo infantil, a través de la cadena de suministro.

Adicionalmente, los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y las Directrices para Empresas Multinacionales ofrecen recomendaciones sobre transparencia y responsabilidad corporativa. En términos de gestión de riesgos y control interno, el modelo COSO es reconocido globalmente, y la Ley Sarbanes-Oxley en EE.UU. establece requisitos claros para la exactitud y transparencia en los reportes financieros. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), desarrolladas por el IASB y adoptadas por la Unión Europea como NIC, son también fundamentales para una presentación financiera precisa y consistente a nivel global. Así, el Grupo Consultivo Europeo en Materia de Información Financiera (EFRAG) juega un papel vital en la adopción de las NIIF en Europa, asegurando que las normas contables europeas se alineen con las prácticas internacionales y faciliten el comercio y la inversión transfronterizos.

b. Estándares internacionales, estándares nacionales y best practices

Los estándares internacionales desempeñan un papel esencial en la regulación de sectores con características únicas, contribuyendo al proceso de gobernanza socioambiental global. Estas especificaciones técnicas de adopción voluntaria son elaboradas por entidades reconocidas y sirven como fórmulas normativas que no solo anticipan exigencias legales sino que también facilitan a las organizaciones mejorar sus procesos y competitividad.

Las normas ISO[8] son resultado de procesos de participación pública y privada, integrando el conocimiento de expertos en la materia. Estas herramientas buscan asistir a las organizaciones en la implementación de acciones para mejorar la gestión de riesgos ambientales y sociales, contribuyendo a la protección de los derechos humanos, el medioambiente y al desarrollo sostenible[9]. En España, estas normas se adaptan a través de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR)[10] bajo la denominación UNE, quien ha adaptado y desarrollado normas establecen requisitos y

[8] La *International Organization for Standardization* (ISO), con su sede en Ginebra, Suiza, es uno de los organismos normativos internacionales más importantes, presentando directrices para la conformidad de numerosos sistemas, incluyendo gestión de calidad, medio ambiente, control de riesgos y corrupción, entre otros temas técnicos.

[9] Algunas normas ISO clave incluyen, ISO 37001:2016 (Sistema de Gestión Antisoborno), ISO 37301:2021 (Sistema de Gestión de Compliance) e ISO 37002:2023 (Sistema de Gestión de Denuncias Internas).

[10] Nieto Martín (2020) enfatiza el papel esencial de las empresas certificadoras y auditoras en el sistema de cumplimiento normativo en derechos humanos, asegurando que se cumplan las normativas nacionales o estándares internacionales, especialmente en contextos donde los servicios estatales son insuficientes o inexistentes.

directrices para sistemas de gestión, los cuales ayudan a las organizaciones a prevenir y detectar delitos, así como a cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias, reduciendo el riesgo de sanciones y multas.[11] Paralelamente, el informe de ASCOM 2020/2021 revela una tendencia creciente hacia la adopción de funciones de *compliance* en las empresas españolas, subrayando los progresos en la implementación de sistemas de *compliance* que enfatizan la ética empresarial y la gestión de riesgos penales para fortalecer la reputación corporativa. Este avance, sin embargo, viene acompañado de un llamado a la integración más efectiva de estas prácticas dentro de las estrategias de negocio a largo plazo, con el objetivo de amplificar su efecto en la expansión de mercados y en atraer clientes.

1.2 Breve contextualización del ESG a partir de estudios recientes: ventajas y desafíos

Podría decirse que el cumplimiento de los criterios ESG se ha vuelto indispensable en el panorama corporativo contemporáneo. Las empresas que integran prácticas ESG presentan mejoras financieras y una mayor resiliencia ante cambios económicos y sociales. Al reconocer esta tendencia, ha habido un aumento notable en la demanda de inversiones responsables y sostenibles. Sin embargo, la implementación de criterios ESG plantea desafíos importantes, como la necesidad de métricas estandarizadas y la resistencia al cambio organizacional. A continuación, se explorarán las investigaciones recientes sobre el cumplimiento de ESG, examinando las ventajas que ofrece, los desafíos que presenta y las soluciones que apuntan a facilitar esta adopción de prácticas sostenibles.

Por un lado, el cumplimiento de los criterios ESG ofrece múltiples ventajas, particularmente en la gestión de riesgos, la atracción de inversiones y la mejora del desempeño financiero. Las empresas con sólidas credenciales ESG no solo muestran un mejor desempeño financiero, sino que también presentan una menor volatilidad y mayor resiliencia durante las crisis económicas. Por ejemplo, Lu et al. (2022) analizaron empresas del G7 y encontraron que aquellas con un mejor desempeño en sostenibilidad son más rentables y resilientes durante crisis como la pandemia de COVID-19. Asimismo, Alburquerque et al. (2020) y Moalla y Dammak (2023) demostraron que las

[11] Algunas normas UNE son la UNE 19601:2017 (Sistema de gestión del cumplimiento penal), UNE 19602:2019 (Sistemas de gestión del cumplimiento tributario) y UNE-EN ISO/IEC 27701:2021 para la Gestión de la Privacidad de la Información.

empresas con altas calificaciones ambientales y sociales obtuvieron rendimientos notablemente mayores y menor volatilidad durante la pandemia. Mattera y Soto (2022) también mostraron que las empresas energéticas en España, con fuertes compromisos ESG, lograron un mejor desempeño durante el conflicto armado en Ucrania.

La atracción de inversiones es otra ventaja clave del cumplimiento de los criterios ESG. Los inversores están cada vez más interesados en canalizar sus fondos hacia empresas que demuestran un compromiso genuino con los principios ESG, reconociendo que estas empresas son más sostenibles a largo plazo. Pompella y Costantino (2023) destacan la importancia de la divulgación de datos ESG en las decisiones de inversión, señalando que contar con información sólida y fiable es esencial para evitar la asimetría de información y garantizar inversiones responsables. Además, el cumplimiento de ESG promueve la innovación y el desarrollo de finanzas verdes. Meng y Shaikh (2023) han demostrado que los factores ambientales son prioritarios en estrategias de inversión como los bonos verdes y los fondos de energía renovable. Estos instrumentos financieros atraen a inversores que buscan oportunidades rentables y sostenibles. Asimismo Jacob y Arcot (2023) confirmaron que el cumplimiento de ESG fomenta la inversión responsable y la innovación sostenible en startups, haciéndolas más atractivas para los inversores. Tran et al. (2023) mostraron cómo las iniciativas y estándares ESG, como ISO 14001, impactan positivamente el desempeño de la cadena de suministro de empresas como Microsoft, mejorando la eficiencia operativa y la reputación a largo plazo.

Ahora bien, a pesar de sus ventajas, el cumplimiento de los criterios ESG presenta varios desafíos importantes. Uno de los principales obstáculos es la falta de métricas y marcos de presentación de informes estandarizados, lo que dificulta medir con precisión el desempeño ESG y comparar empresas según estos criterios. En España, Gutiérrez-Ponce et al. (2022) analizaron las prácticas de divulgación de ESG en las principales empresas por ingresos operativos y descubrieron que las empresas del IBEX35 necesitan mejorar notablemente su transparencia en la presentación de informes ESG. Además, en su estudio de 2021, analizando la comunicación en sitios web de información ESG por parte de empresas que cotizan en la Bolsa de Madrid, se concluyó que la información es a menudo heterogénea y de difícil acceso. Otro desafío es que implementar iniciativas ESG puede requerir una inversión inicial notable y un cambio cultural dentro de la organización. Las empresas pueden enfrentar resistencia por parte de las partes

interesadas que están acostumbradas a las formas tradicionales de hacer negocios (Sanclemente-Arciniega, 2021). Sin embargo, la creciente conciencia sobre las cuestiones ambientales y sociales está incrementando las presiones regulatorias. Los gobiernos y los organismos internacionales están introduciendo requisitos de cumplimiento y presentación de informes ESG más estrictos: Krueger et al. (2021), encontraron que la divulgación obligatoria de datos ESG mejora la calidad de los informes y reduce la probabilidad de incidentes ESG negativos; Dye et al. (2021), examinaron la brecha entre las divulgaciones ESG de las empresas y los requisitos de presentación de informes de las instituciones financieras, enfatizando la necesidad de estandarización y adopción de marcos como TCFD y SASB; y Cerchiaro et al. (2021), destacaron las presiones de las autoridades sobre los intermediarios financieros para que divulguen informes ESG, señalando que estas divulgaciones se han vuelto obligatorias a partir de 2022 y que con la creación del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) se espera que simplifique los estándares de presentación de informes ESG, facilitando el cumplimiento de estos requisitos.

Finalmente, para superar los desafíos del cumplimiento de ESG, se están desarrollando diversas soluciones y se pueden entrever tendencias futuras que facilitarán la implementación de estos criterios. Los avances tecnológicos están jugando un papel clave en este proceso, pues las tecnologías como la inteligencia artificial, la cadena de bloques (*blockchain*) y el análisis de *big data* están transformando el panorama ESG. Hisano et al. (2020) exploraron el uso de *big data* para predecir el cumplimiento de ESG y su importancia en la creación de listas de exclusión de inversiones, mejorando así la gestión de riesgos. Del mismo modo, O'Leary y Hauman (2020) exploraron las implicaciones de las inversiones ESG en la UE, destacando cómo el análisis de datos podría asistir a las empresas en el cumplimiento de los requisitos regulatorios y en la mejora de la transparencia.

A la vista de lo anterior, es indudable que el ESG va a tener (y está teniendo ya) un importante impacto en la autorregulación empresarial propia de los programas de compliance. En este trabajo se profundizará en dicha cuestión, siguiendo la siguiente estructura. En primer lugar, el apartado 2 aborda la regulación en materia de ESG *compliance*. Aquí se revisa la normativa europea sobre medio ambiente y derechos humanos, se analiza el impacto de la Directiva CS3D en la legislación europea de

sostenibilidad, y se detallan las legislaciones nacionales de Estados Unidos, Reino Unido, Alemania y España. En el apartado 3 se presenta el análisis empresarial, describiendo los parámetros de análisis y el contexto legislativo relevante. Además, se realiza un análisis de riesgos sectoriales y legislativos, enfocado en tres empresas: INDITEX, HUGO BOSS y BURBERRY. El apartado 4 se dedica a las conclusiones, donde se comentan los resultados obtenidos del estudio y se establecen las tendencias futuras del compliance ESG.

2 REGULACIÓN EN MATERIA DE ESG COMPLIANCE

2.1 Normativa europea sobre medio ambiente y derechos humanos

En el contexto global y europeo, la evolución normativa en materia de medio ambiente y derechos humanos refleja un creciente compromiso hacia la implementación de prácticas empresariales sostenibles y éticas. Este movimiento se ha visto impulsado tanto por iniciativas internacionales como por legislaciones y propuestas específicas a nivel europeo.

En el ámbito internacional, la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, lanzada en 2000, invitó a las empresas a adoptar voluntariamente diez principios en derechos humanos, laborales, medio ambiente y anticorrupción. Aunque ha sido ampliamente adoptada y es la mayor iniciativa corporativa mundial, estudios indican que sus objetivos aún no se han alcanzado plenamente (Ruíz-Morales, 2016; López, 2020). Por otro lado, en 2004, la OCDE destacó la necesidad de que las empresas implementen sistemas de control adecuados para la gestión de riesgos y el cumplimiento legal. Además, la Resolución A/HRC/RES/26/9 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, adoptada el 26 de junio de 2014, propuso un tratado vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y sus cadenas de suministro en relación con los derechos humanos.

Paralelamente, la Unión Europea ha jugado un papel devisivo en la armonización de los estándares de compliance, a través de una serie de directivas y regulaciones que han influido en la gestión corporativa, especialmente en áreas de transparencia y sostenibilidad[12]. Un claro ejemplo de esto es la Directiva 2014/95 del Parlamento Europeo y del Consejo, que impulsó a los Estados miembros a imponer obligaciones de transparencia en temas medioambientales, sociales y de derechos humanos. En España, estas obligaciones se materializaron a través del Real Decreto-ley 18/2017 y la Ley 11/2018. Además, en el sector financiero, el Reglamento (UE) 2019/2088, estableció normas claras sobre la transparencia para los actores del mercado financiero, exigiendo que informen a los inversores sobre cómo los riesgos de sostenibilidad pueden afectar la rentabilidad de los productos financieros. Esto se complementa con el Reglamento (UE)

[12] [12] La información proporcionada sobre las legislaciones europeas ha sido facilitada por la Doctora Goena Vives, a quien se le agradece su amable colaboración.

2020/852, también conocido como Reglamento de Taxonomía, que define los criterios para identificar actividades económicas sostenibles, ayudando a clarificar y evitar el "blanqueo ecológico". Recientemente, la Directiva (UE) 2022/2464, conocida como CSRD, ha reemplazado a la Directiva 2014/95/UE, ampliando el alcance y la profundidad de la información sobre sostenibilidad que las empresas deben divulgar. A partir de 2024, esta directiva exigirá que la información de sostenibilidad se trate con el mismo rigor que la financiera, afectando a alrededor de 50,000 empresas en la UE, un aumento significativo desde las 12,000 afectadas anteriormente. Además, se apruebam los European Sustainability Reporting Standards (ESRS), que proporcionan información detallada sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza, alineados con los estándares GRI.

Paralelamente, en el contexto del Pacto Verde Europeo, la UE aprobó la Directiva sobre el empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica el 17 de enero de 2024. Esta directiva prohíbe alegaciones engañosas sobre compensaciones de emisiones, refuerza las medidas contra la obsolescencia programada, clarifica las responsabilidades de los comerciantes y mejora las garantías de durabilidad de los productos.

En la Tabla 1 del Anexo se recopilan las principales directivas y reglamentos europeos relacionados con las cuestiones sociales, ambientales y de gobernanza. Esta recopilación incluye tanto las normativas mencionadas en el texto principal como otras relevantes que reflejan el marco jurídico vigente y las propuestas en discusión.

2.2 La Directiva CS3D y su impacto en la legislación europea de sostenibilidad

El pasado viernes 24 de mayo, el Consejo de la Unión Europea ratificó la Directiva del Parlamento Europeo sobre diligencia debida de las empresas en sostenibilidad, conocida como "CS3D", avanzando en la incorporación de principios de derechos humanos y protección ambiental al marco legal europeo. Inspirada en leyes como la Ley de Deber de Vigilancia francesa y la Ley de Cadena de Suministro alemana, la CS3D complementará la legislación del Pacto Verde de la UE y alineará las leyes europeas con los estándares internacionales de debida diligencia en derechos humanos, como los Principios Rectores de la ONU y las Directrices de la OCDE.

El origen de esta Directiva se remonta al 14 de diciembre de 2023, cuando el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo anunciaron un acuerdo preliminar sobre el borrador de la CS3D. Sin embargo, la propuesta no fue aprobada durante la votación de los Estados miembros de la UE en febrero de 2024, debido a la oposición del partido alemán Demócratas Libres (FDP), que consideraba la Directiva una carga burocrática excesiva para las empresas. Este posicionamiento impidió que Alemania respaldara la propuesta en ese momento. Tras intensas negociaciones y ajustes, los Estados miembros alcanzaron un consenso para adoptar la Directiva el 15 de marzo, siendo finalmente aprobada por el Parlamento Europeo el 24 de abril. La CS3D exige a las empresas realizar una diligencia debida para gestionar riesgos relacionados con derechos humanos y medio ambiente, integrando estas prácticas en sus políticas, evaluando impactos adversos, adoptando medidas preventivas y de mitigación, resolviendo impactos existentes e interactuando con las partes interesadas. Además, deben informar públicamente sobre sus actividades de diligencia debida y establecer mecanismos para recibir notificaciones y quejas. También deben elaborar un plan de transición climática alineado con la neutralidad climática y los Acuerdos de París. Los Estados miembros tienen un plazo de dos años para transponer esta Directiva a sus ordenamientos jurídicos nacionales.

Desde su acuerdo provisional en diciembre de 2023, la CS3D se aplicará a empresas de la UE con más de 1000 empleados y un volumen de negocios neto mundial de al menos 450 millones de euros, así como a empresas no pertenecientes a la UE que generen ingresos de al menos 450 millones de euros en la UE. Esta regulación también se extenderá a las sociedades matrices de grupos que cumplan estos criterios, basándose en los dos últimos ejercicios financieros consecutivos. Se ha eliminado la exclusión previa para sectores de alto riesgo, aunque se contempla una evaluación futura para determinar si es necesario un enfoque sectorial específico. Además, se introduce una exención para sociedades matrices que funcionen únicamente como holdings y no participen en la toma de decisiones operativas o financieras del grupo. Los cambios en las disposiciones también ajustan el calendario de obligaciones, estableciendo un plazo de tres años para que las empresas más grandes cumplan con la CS3D, mientras que las más pequeñas tendrán plazos más extendidos. Las empresas deberán asumir los costos asociados con el establecimiento y la operación de los procedimientos de diligencia debida, incluidos los gastos de transición y las inversiones necesarias para modificar sus operaciones y cadenas de valor.

La implementación de las directrices sobre diligencia debida en sostenibilidad corporativa se efectuará mediante dos mecanismos principales. En primer lugar, la supervisión administrativa, donde los Estados Miembros designarán autoridades encargadas de aplicar sanciones efectivas, proporcionales y disuasorias, incluidas multas y órdenes de cumplimiento. Para asegurar un enfoque unificado, la Comisión Europea establecerá una Red Europea de Autoridades Supervisoras, integrando representantes de las entidades nacionales. En segundo lugar, se contempla la responsabilidad civil, mediante la cual los Estados Miembros garantizarán que las víctimas reciban compensación por daños derivados del incumplimiento de las obligaciones propuestas. La regulación sobre las obligaciones de los directores se mantendrá bajo el amparo de las leyes existentes en los Estados Miembros, sin introducir un régimen de ejecución adicional para los casos de no cumplimiento de dichas obligaciones bajo esta Directiva.

2.3 Legislaciones nacionales

2.3.1 Estados Unidos

A nivel global, uno de los primeros esfuerzos significativos para establecer un sistema de *compliance* se produjo con la promulgación del *Foreign Corrupt Practices Act* en 1977 en Estados Unidos. Esta ley surgió en respuesta a los escándalos de corrupción y soborno de empresas estadounidenses en el extranjero, destacados particularmente durante las investigaciones del escándalo Watergate. La FCPA fue diseñada para erradicar el soborno y asegurar la transparencia financiera de las operaciones internacionales de las compañías estadounidenses, pese a las preocupaciones iniciales sobre su posible impacto en la competitividad internacional de estas empresas. La FCPA prohíbe específicamente los pagos corruptos a funcionarios extranjeros para obtener o retener negocios, exigiendo a las empresas cotizadas en EE.UU. mantener registros y establecer controles contables internos adecuados. Desde su implementación, la ley se ha aplicado a ciudadanos estadounidenses, emisores extranjeros y actores que operan en EE.UU. El Departamento de Justicia y la Comisión de Bolsa y Valores ejecutan la ley, imponiendo sanciones severas, que pueden alcanzar hasta 25 millones de dólares para corporaciones y 5 millones para individuos en casos de violaciones deliberadas. Además de las multas financieras, las sanciones pueden incluir condenas de prisión, destacando la seriedad con que se cumple la FCPA.

Aunque la FCPA ha sido criticada por limitar la competitividad de las empresas estadounidenses en mercados donde la corrupción es prevalente, también ha generado un debate sobre su efectividad y el impacto unilateral de su aplicación (Trautman y Kimbell, 2018). Las críticas sugieren que una estrategia más coordinada y amplia en la lucha contra la corrupción, que incluya tanto a entidades estadounidenses como extranjeras, podría reducir el soborno a nivel global y mejorar la competitividad y la inversión productiva de las empresas estadounidenses (Trautman y Kimbell, 2018). Es importante destacar que la FCPA, aunque eficaz en la lucha contra la corrupción, no abarca aspectos de sostenibilidad ambiental, social y governance (ESG) que son cada vez más relevantes en el contexto empresarial actual. Este es un ámbito en el que la legislación podría evolucionar, integrando consideraciones de impacto ambiental y de responsabilidad social para promover la sostenibilidad y adecuarse a los retos globales actuales.

2.3.2 Reino Unido

En Europa, la evolución hacia prácticas empresariales éticas y el cumplimiento normativo se ha intensificado progresivamente. La promulgación del *Bribery Act* de 2010 en Reino Unido representó un cambio decisivo, estableciendo un marco legal contra el soborno de una severidad y alcance sin precedentes a nivel mundial. Esta ley surgió como respuesta a la necesidad de modernizar los esfuerzos contra el soborno y la corrupción, abarcando tanto el ámbito doméstico como el internacional y que anteriormente, la legislación británica en materia de soborno enfrentaba críticas por su carácter fragmentario y su desfase respecto a las normativas internacionales, particularmente las emanadas de la OCDE.

El *Bribery Act* define las infracciones relacionadas con la oferta, promesa o entrega de sobornos, así como la solicitud, el acuerdo de recibirlos o su aceptación. Resalta por establecer cuatro delitos principales: el soborno a funcionarios públicos, el soborno efectuado por individuos o empresas, la recepción de sobornos y, de manera innovadora, el delito de no prevenir el soborno, asignando así responsabilidad corporativa a las organizaciones por el incumplimiento en la implementación de procedimientos adecuados para su prevención. Este acto legislativo se distingue por su aplicabilidad extraterritorial, afectando a conductas perpetradas fuera del Reino Unido por compañías y personas vinculadas a este. Además, el *Bribery Act* introduce la responsabilidad organizacional por la falta de prevención del soborno, exigiendo que las empresas

evidencien la adopción de "procedimientos adecuados" para impedir dichas conductas ilícitas. En cuanto a las sanciones, contempla penas de cárcel y multas ilimitadas para individuos, y multas igualmente ilimitadas para entidades corporativas.

De manera complementaria, el Reino Unido también ha avanzado notablemente en la lucha contra la explotación laboral y la trata de personas con la promulgación de la *Modern Slavery Act* (Ley de Esclavitud Moderna) de 2015. Esta legislación pionera se introdujo en respuesta a la creciente preocupación por la prevalencia de la esclavitud moderna, el trabajo forzado y la trata de personas. La ley busca erradicar estas violaciones flagrantes de los derechos humanos y establecer mecanismos de transparencia en las cadenas de suministro de las empresas. Actualmente, según el informe *Human Trafficking* elaborado por el Comité de Asuntos Internos de la Cámara de los Comunes en 2023, el número de posibles víctimas de esclavitud moderna y trata de personas remitidas al Mecanismo Nacional de Referencia (NRM), que es el sistema del Reino Unido para identificar y remitir posibles víctimas de esclavitud moderna y asegurar que reciban el apoyo adecuado, ha aumentado sustancialmente desde su creación en 2009.[13]

La Ley de Esclavitud Moderna afecta a más de 12,000 empresas que operan en el Reino Unido, incluidas subsidiarias, siempre que tengan una facturación anual de al menos 36 millones de libras. La ley obliga a estas entidades a realizar una debida diligencia para eliminar la esclavitud moderna de sus prácticas comerciales y cadenas de suministro. El alcance extraterritorial de la ley también abarca a las empresas internacionales que operan dentro del Reino Unido y cumplen con el umbral de facturación. Un componente central de la ley es la cláusula de Transparencia en la Cadena de Suministro (TISC), que obliga a las empresas a publicar una declaración anual sobre la esclavitud moderna dentro de los seis meses posteriores al final de su año financiero. Esta declaración debe ser accesible en el sitio web de la empresa e incluir: una declaración sobre la trata de personas, los procesos de debida diligencia, las estrategias de evaluación y gestión de riesgos, los indicadores clave de rendimiento para medir los esfuerzos contra la esclavitud y los programas de capacitación del personal sobre esclavitud moderna y trata de personas. Las empresas del Reino Unido deben realizar evaluaciones exhaustivas de sus operaciones y cadenas de suministro para identificar riesgos potenciales de trata de personas y

[13] Según el informe *Human Trafficking (2023)* hubo 16,938 remisiones en 2022, cinco veces más que las 3,263 remisiones en 2015 cuando se aprobó la Ley de Esclavitud Moderna. No obstante, se estima que hay al menos 100,000 víctimas de esclavitud moderna y trata de personas en el Reino Unido.

esclavitud. Este proceso implica mapear las cadenas de suministro para identificar áreas de alto riesgo, proporcionar capacitación al personal sobre cómo identificar la esclavitud moderna y comprometerse con los proveedores a través de cuestionarios detallados sobre sus prácticas.

Para mantener el cumplimiento, las empresas deben implementar sistemas de acción correctiva, como se estipula en la Sección 54 (1) de la Ley de Esclavitud Moderna. Estos sistemas incluyen políticas de denuncia que protegen a quienes informan sobre posibles violaciones, asegurando que puedan hacerlo sin temor a represalias. Las empresas también deben auditar regularmente a sus proveedores para garantizar el cumplimiento de la Ley de Esclavitud Moderna. Esto incluye exigir declaraciones de esclavitud moderna a los proveedores y realizar auditorías rigurosas, especialmente para aquellos en categorías de alto riesgo. El objetivo es examinar las operaciones, la fuente de mano de obra y materiales, y los proveedores en la cadena de suministro para detectar cualquier signo de esclavitud moderna. Un Código de Conducta para Proveedores, alineado con los requisitos de la Organización Internacional del Trabajo y los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, también es obligatorio. Este código establece las expectativas para los proveedores, como la tolerancia cero al trabajo forzado y la provisión de condiciones de trabajo seguras y salarios justos. La realización de la debida diligencia dentro de los procesos de gestión de riesgos de la cadena de suministro es un requisito fundamental de la ley. Las empresas deben demostrar que están identificando y abordando de manera proactiva los posibles incidentes de esclavitud moderna en sus operaciones y cadenas de suministro. El Comité Conjunto de Derechos Humanos del Parlamento del Reino Unido ha recomendado que la presentación de informes sobre la debida diligencia para todos los derechos humanos sea obligatoria para las grandes empresas, asegurando un proceso de monitoreo y aplicación de la normativa.

Sin embargo, la Ley de Esclavitud Moderna ha recibido críticas importantes. Según el informe *Human Trafficking* (2023), se ha priorizado la migración irregular sobre la trata de personas, lo cual no refleja la gravedad de estos crímenes de explotación. La confusión entre inmigración y trata de personas socava la protección de las víctimas. La falta de una estrategia actualizada sobre esclavitud moderna y la transferencia de responsabilidades a la cartera de Inmigración son ejemplos de esta disminución de la prioridad asignada a la lucha contra la trata de personas. El informe también critica la implementación

insuficiente de sanciones por incumplimiento de las declaraciones de transparencia y la falta de informes anuales desde 2021. Además, la definición de trata de personas en la Ley es más estrecha que la establecida en el Protocolo de Palermo, lo que dificulta la armonización de prácticas transfronterizas y la persecución efectiva de los perpetradores. Finalmente, el informe recomienda al gobierno fortalecer la Ley, imponer sanciones más severas y abordar las lagunas en los esquemas de visas y sectores con alta demanda de mano de obra extranjera, que son susceptibles a la explotación laboral.

2.3.3 Alemania

La promulgación en Alemania de la Ley de Diligencia Debida en la Cadena de Suministro (LkSG, por sus siglas en alemán) se inscribe en un contexto normativo y político marcado por la creciente preocupación internacional por los derechos humanos en el ámbito empresarial. Este marco se materializó inicialmente en el Plan de Acción Nacional para Empresas y Derechos Humanos de 2016, concebido por el gobierno alemán como un esfuerzo para alinear las prácticas empresariales con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

La implementación del mencionado plan, basada en la adhesión voluntaria de las empresas, se sometió a un proceso de revisión entre 2018 y 2020. Los resultados arrojaron que menos del 20% de las empresas examinadas cumplían con las disposiciones del plan, lo cual no alcanzaba la meta del 50% estipulada por el Gobierno Federal alemán. Este diagnóstico reveló la necesidad de adoptar medidas legales más contundentes para asegurar el adecuado respeto de los derechos humanos en las actividades comerciales de las empresas germanas. Esta normativa se aplica a empresas con una presencia destacada en el país, ya sea mediante su sede social, centro de actividad principal, sede administrativa o domicilio social. Entró en vigor el 1 de enero de 2023 y afectaba a las empresas con más de 3000 empleados. A partir del 1 de enero de 2024, la ley engloba a todas las empresas con al menos 1,000 empleados (incluidos los trabajadores temporales), ampliando su alcance a aproximadamente 2,891 empresas alemanas, en contraste con las 600 afectadas anteriormente. Asimismo, la LkSG se extiende a empresas extranjeras con sucursales en Alemania, siempre que estas cumplan ciertos criterios de empleo establecidos. Adicionalmente, las empresas afiliadas, según lo definido en la legislación alemana de Sociedades Anónimas, están sujetas a la LkSG, considerando el número total

de empleados de todas las entidades afiliadas, incluyendo aquellos en el extranjero y los trabajadores temporales.

La ley obliga a las empresas a implementar un sistema de diligencia debida para proteger derechos humanos y reducir el impacto ambiental en su cadena de suministro. La LkSG establece el deber de esfuerzo, pero no la obligación de conseguir un resultado determinado. En otras palabras, las empresas incluidas en el alcance no son directamente responsables de una violación de las leyes ambientales o de derechos humanos en su cadena de suministro, pero deben implementar ciertos mecanismos y políticas para prevenir o mitigar dichas violaciones. Esto incluye gestionar riesgos, realizar evaluaciones periódicas, aplicar medidas preventivas y correctivas, instaurar mecanismos de quejas, y documentar y reportar los esfuerzos realizados. La diligencia debida debe extenderse a proveedores indirectos ante riesgos conocidos, y las medidas adoptadas deben revisarse regularmente para asegurar su eficacia.

La legislación aplica a toda la cadena de suministro, desde la adquisición de materias primas hasta la entrega final, y exige la identificación y gestión de riesgos para mitigar o eliminar posibles infracciones. Aunque no responsabiliza a las empresas por acciones de terceros, se les insta a colaborar con sus proveedores para promover el respeto a los derechos humanos y la protección ambiental, activando su responsabilidad ante conocimientos de posibles violaciones para mantener la integridad de su cadena de suministro. Asimismo, la ley exige a las empresas implementar medidas proactivas para prevenir violaciones de derechos humanos y daños ambientales en sus cadenas de suministro, incluyendo proveedores indirectos. La activación de estas medidas se basa en el "conocimiento fundado" de posibles infracciones, adquirido a través de distintas fuentes como quejas internas o informes de autoridades. Las empresas deben analizar riesgos, adoptar medidas preventivas, y actualizar sus políticas para mitigar riesgos identificados, garantizando así la integridad de sus cadenas de suministro. La diligencia debida se ajusta según la influencia de la empresa sobre sus proveedores y otros factores como la gravedad y probabilidad de las violaciones. La ley promueve la prevención de violaciones antes de considerar la terminación de relaciones comerciales y define "medidas adecuadas" en función de la situación específica de cada empresa. También establece la obligatoriedad de reportar anualmente a la Oficina Federal de Economía y Control de Exportaciones (*Bundesamt für Wirtschaft und Ausfuhrkontrolle* o “BAFA”)

sobre las acciones de diligencia debida, con informes públicos para un seguimiento efectivo. Las infracciones a la ley conllevan multas y posibles exclusiones de contratos públicos. Además, ofrece a los trabajadores afectados la posibilidad de buscar reparación ante tribunales alemanes, ampliando las opciones legales en caso de violaciones.

En este primer año de vigencia, la BAFA llevó a cabo un total de 486 auditorías de empresas en relación con el cumplimiento de la LkSG, recibió 38 denuncias, 20 de las cuales no hacían referencia a la LkSG o no estaban suficientemente fundamentadas, y sólo en 6 casos la BAFA se puso en contacto con las empresas a raíz de las denuncias (BAFA ,2023).

En el anexo de este trabajo se incluye la Tabla 2, un cuadro comparativo que resume las principales características de las leyes analizadas: la FCPA, la *Bribery Act* y la LkSG. Esta tabla destaca aspectos como el objetivo principal, el ámbito de aplicación, los sujetos obligados, las principales prohibiciones, las medidas de cumplimiento y prevención, las sanciones, y la efectividad y críticas de cada marco legal.

2.3.4 España

A partir de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de 2021, España ha emprendido la elaboración de un Anteproyecto de ley destinado a establecer un marco jurídico para la protección de los derechos humanos, la sostenibilidad y la diligencia debida en las actividades empresariales transnacionales. El borrador fue sometido a consulta pública en febrero de 2022. Para enero de 2023, se estaba finalizando este borrador, aunque no se había presentado antes de la disolución de las Cortes debido a elecciones generales anticipadas (Sepúlveda, 2023). El Anteproyecto se inspira en convenciones y resoluciones internacionales, reflejando el compromiso de España con el derecho internacional, incluyendo la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Acuerdo de París, así como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU.

El Anteproyecto también sigue las directrices de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que enfatiza la responsabilidad compartida entre sectores público y privado para promover prácticas sostenibles y respetuosas con los derechos humanos. Propone obligaciones de diligencia debida para las empresas, buscando identificar, prevenir y mitigar daños a los derechos humanos y al medio ambiente a lo largo de sus cadenas de

suministro. Esta iniciativa está en consonancia con regulaciones de la Unión Europea, como el Reglamento (UE) 995/2010 sobre diligencia debida para comercializadores de madera y la Directiva 2014/95/UE sobre divulgación de información no financiera.

Sin embargo, a diferencia de legislaciones específicas adoptadas por países como Francia, con su Ley de Vigilancia de 2017, y Alemania, con su Ley sobre la Diligencia Debida en las Cadenas de Suministro de 2021, España se encuentra en el proceso de desarrollar una norma que aborde la diligencia debida empresarial en derechos humanos y medio ambiente. Este Anteproyecto además de regular las actividades de las empresas españolas, también va a establecer un marco de responsabilidad aplicable a empresas transnacionales que operen dentro de su jurisdicción. Asimismo, el Anteproyecto reconoce la importancia de mecanismos efectivos de acceso a la justicia para las víctimas de abusos empresariales, alineándose con las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que ha instado a España a fortalecer su marco normativo para asegurar la responsabilidad legal de las empresas.

Para ilustrar el panorama legislativo en materia de *compliance* ESG en España, se presenta en el Anexo la Tabla 3, que destaca las leyes vigentes y propuestas que abarcan los ámbitos sociales, ambiental y de gobernanza, así como anteproyectos de ley en desarrollo.

3 ANÁLISIS EMPRESARIAL

3.1 Parámetros de análisis

El presente análisis empresarial tiene como objetivo evaluar el impacto de la futura Ley de Diligencia Debida europea en Derechos Humanos y Sostenibilidad (o CS3D), con un enfoque particular en el sector textil y del calzado. Este sector ha sido seleccionado por su considerable relevancia en los ámbitos de derechos humanos y sostenibilidad ambiental, y por las críticas severas que históricamente ha enfrentado por prácticas como el trabajo infantil, la explotación laboral y su elevado impacto ambiental, manifestado en el uso intensivo de recursos y la producción de desechos. La trágica situación del derrumbe de Rana Plaza sirve como un sombrío recordatorio de los riesgos inherentes y la urgente necesidad de supervisar y mejorar las condiciones laborales dentro de la industria. Para realizar el análisis, nos hemos centrado en varios parámetros clave. Principalmente, hemos considerado la Ley de Diligencia Debida europea en Derechos Humanos y Sostenibilidad, dado su impacto central en la regulación de las prácticas empresariales responsables. Sin embargo, al tratarse del sector textil y del calzado, también hemos incluido otras normativas y guías relevantes, como la Guía de la OCDE de debida diligencia para cadenas de suministro responsables en el sector textil y del calzado, así como la Estrategia para la circularidad y sostenibilidad de los productos textiles. A continuación, se presentan los puntos clave de cada una de las normativas.

En primer lugar, la propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida obligatoria para las empresas en la Unión Europea se articula en torno a cinco objetivos principales, de los cuales tres están enfocados directamente en la protección de los derechos humanos y del medio ambiente. En primer lugar, mejorar las prácticas de gobernanza empresarial. Se busca integrar de manera más efectiva la gestión de riesgos y los procesos de mitigación de riesgos y repercusiones para los derechos humanos y el medio ambiente dentro de las estrategias empresariales. Esto incluye abordar los riesgos derivados de las cadenas de valor. En segundo lugar, aumentar la responsabilidad de las empresas. El objetivo es incrementar la responsabilidad corporativa por los efectos adversos que sus operaciones puedan tener sobre los derechos humanos y el medio ambiente. Además, se pretende asegurar una coherencia para las empresas en relación con las obligaciones derivadas de las iniciativas existentes y propuestas por la UE en materia de conducta empresarial

responsable. En tercer lugar, mejorar el acceso a las vías de recurso. Se busca facilitar y mejorar el acceso a mecanismos de recurso para las personas afectadas por los efectos adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente, derivados del comportamiento empresarial. Estos objetivos están alineados con el marco más amplio de transición de la UE hacia una economía climáticamente neutra y ecológica, y su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

En segundo lugar, la Guía de la OCDE de debida diligencia para cadenas de suministro responsables en el sector textil y del calzado proporciona a las empresas las herramientas necesarias para implementar las recomendaciones en materia de debida diligencia establecidas en las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Esta guía, elaborada a partir de los informes de los Puntos Nacionales de Contacto (PNC) de Francia e Italia y en respuesta al colapso de Rana Plaza, es esencial para nuestro estudio, ya que ofrece un marco para gestionar de manera ética y sostenible los impactos negativos potenciales de las actividades empresariales y sus cadenas de suministro.

En este contexto, la debida diligencia se define como el proceso mediante el cual las empresas identifican, previenen, mitigan y rinden cuentas sobre los impactos negativos de sus actividades. Este proceso debe aplicarse tanto a las actividades propias de la empresa como a lo largo de sus cadenas de suministro y otras relaciones comerciales. La debida diligencia es un ejercicio continuo que se adapta y evoluciona con los cambios en las operaciones empresariales y su contexto. Requiere que las medidas adoptadas por una empresa sean proporcionales a la probabilidad y severidad del riesgo. Por ejemplo, una empresa que se abastece de un país con débiles inspecciones laborales necesitará implementar medidas más rigurosas para prevenir problemas como el trabajo infantil y el trabajo forzoso. El alcance y la naturaleza de la debida diligencia varían según el tamaño de la empresa, el contexto de sus operaciones y las recomendaciones específicas de las Líneas Directrices de la OCDE. Otro aspecto clave en la implementación de la debida diligencia es el involucramiento significativo de las partes interesadas. La Guía de la OCDE enfatiza la importancia de una participación bidireccional, realizada de buena fe y de manera sensible, con todos los grupos afectados por las operaciones de la empresa, incluidos empleados, sindicatos, proveedores y comunidades locales. Este involucramiento debe ser activo y colaborativo, participando en la evaluación de

proveedores, el desarrollo de planes de acción correctiva y el diseño de mecanismos de reclamación, entre otros.

En tercer lugar, la Estrategia para la circularidad y sostenibilidad de los productos textiles, promulgada por la Unión Europea, tiene como principal objetivo establecer un marco y una visión coherentes para guiar la transición del sector hacia prácticas más sostenibles y circulares. En virtud de esta estrategia, se ambiciona que para el año 2030, todos los productos textiles comercializados en la UE sean duraderos, reciclables, y en su mayoría, fabricados con fibras recicladas. Se busca que estos productos estén libres de sustancias peligrosas y producidos respetando los derechos sociales y del medio ambiente. La visión incluye consumidores beneficiándose de productos textiles de alta calidad y asequibles por más tiempo, la declinación de la moda rápida y la proliferación de servicios de reutilización y reparación económicos. Se anticipa un sector textil innovador y resiliente, donde los productores asumen la responsabilidad de sus productos en toda la cadena de valor, incluso post-consumo, fomentando un ecosistema textil circular y minimizando la incineración o deposición en vertederos de los residuos textiles.

Para alcanzar dicho objetivo, la estrategia delinea seis acciones clave. En primer lugar, se propone la introducción de requisitos obligatorios de diseño ecológico que impondrán la fabricación de productos textiles que no solo sean duraderos y reciclables, sino también libres de sustancias nocivas. Estas medidas garantizarán que los productos textiles cumplan con altos estándares de sostenibilidad desde su concepción. En segundo lugar, se plantea una acción firme para detener la destrucción de productos textiles no vendidos o devueltos, incentivando la circularidad y disminuyendo el desperdicio en la industria. En tercer lugar, se enfatiza la lucha contra la contaminación por microplásticos, con un conjunto de medidas orientadas a limitar su liberación desde la producción hasta la fase de consumo. Además, se contempla la introducción de requisitos de información detallada sobre los productos, apoyados por la implementación de un pasaporte digital para cada producto textil, lo que aumentará la transparencia y facilitará la adopción de decisiones conscientes por parte de los consumidores y actores de la cadena de suministro. En la estrategia también se integra la promoción de declaraciones ecológicas confiables, asegurando que cualquier afirmación de sostenibilidad sea verdadera y respaldada por pruebas tangibles y reconocidas. Finalmente, la responsabilidad ampliada del productor es un elemento esencial de la estrategia, obligando a los productores a asumir un papel

activo en la gestión y reducción de residuos textiles, así como en la promoción de la reutilización y el reciclaje.

Para realizar un estudio detallado y manejable dentro del contexto de este trabajo académico, se ha optado por limitar el análisis a tres empresas. Esta cantidad permite una exploración profunda de cada caso, facilitando así una evaluación cualitativa en lugar de una cuantitativa que podría diluir el enfoque del estudio debido a la amplitud del sector. La selección de empresas de distintas nacionalidades proporciona una base comparativa para evaluar cómo diferentes regímenes legales interactúan con la normativa europea. INDITEX, con sede en España, ofrece una visión sobre la adaptación a la Ley de Diligencia Debida dentro de un contexto europeo, integrando además los requisitos legales españoles. HUGO BOSS, operando bajo la legislación alemana, específicamente la LkSG, ilustra cómo las leyes nacionales pueden coexistir y complementar las directrices europeas. Por otro lado, BURBERRY, ubicada en el Reino Unido y regulada por el *Modern Slavery Act*, refleja las dinámicas de una empresa en un país que, aunque no es miembro de la UE, sigue enfrentando desafíos similares en términos de derechos humanos y sostenibilidad.

El objetivo del estudio es verificar si las empresas seleccionadas, INDITEX, HUGO BOSS y BURBERRY, cumplirían con la propuesta de Directiva de Diligencia Debida, analizando los riesgos sectoriales comunes y las diferencias en la aplicación de normativas nacionales. Así, se observará cómo cada empresa adapta sus operaciones no solo a las exigencias europeas sino también a las legislaciones específicas de cada país, proporcionando un panorama detallado de la interacción entre las normativas nacionales y europeas en un sector de alta relevancia y visibilidad.

3.2 Análisis de riesgos sectoriales

Las tres empresas objeto de estudio en el presente análisis—INDITEX, HUGO BOSS y BURBERRY—comparten una serie de riesgos sectoriales que son inherentes al sector textil y del calzado. Estos riesgos abarcan una amplia gama de áreas y son prevalentes a través de líneas de producción y geografías, sin limitarse a una región o mercado específico. Son consecuencia de las características clave de la cadena de suministro de la industria, que a menudo incluye trabajo de baja calificación, es intensiva en mano de obra, tiene una producción dispersa y opera bajo plazos de entrega cortos, lo que eleva el riesgo

de ciertos impactos laborales y de derechos humanos. Entre los riesgos laborales y de derechos humanos comúnmente identificados en el sector se encuentran el trabajo infantil, la discriminación y el trabajo forzoso. Los desafíos en seguridad y salud en el trabajo, incluidos las lesiones y problemas de salud de los trabajadores, así como las violaciones del derecho de los trabajadores a establecer o unirse a sindicatos y negociar colectivamente, son igualmente importantes. Además, es frecuente la problemática del no cumplimiento de las leyes de salario mínimo y la compensación insuficiente para cubrir las necesidades básicas de los trabajadores y de sus familias. En el ámbito ambiental, el sector se enfrenta a riesgos asociados con el uso de químicos peligrosos, el alto consumo y la contaminación del agua, así como la emisión de gases de efecto invernadero. La naturaleza misma de los materiales y los procesos empleados para desarrollar productos en el sector textil y del calzado aumenta el riesgo de daños ambientales en distintos puntos de la cadena de suministro. Además de estos, los riesgos de integridad como el cohecho y la corrupción también son problemas transversales al sector.

En este contexto, los riesgos de violación de los derechos humanos y los abusos laborales, de daño ambiental y riesgos de integridad deben ser manejados a lo largo de toda la cadena de suministro a fin de garantizar que los impactos positivos de esta industria global sean maximizados. Los estándares internacionales aplicables, como las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, sirven de guía para abordar estos desafíos.

3.3 Análisis de riesgos legislativos

3.3.1 INDITEX

INDITEX, abreviatura de Industria de Diseño Textil, S.A., es un conglomerado multinacional español de fabricación y distribución de ropa. Fundado en 1985 por Amancio Ortega en Arteijo, Galicia, es uno de los mayores distribuidores de moda del mundo. La compañía es conocida por su modelo de negocio de "moda rápida", que permite el diseño, la producción y la distribución rápida de ropa, reduciendo el tiempo entre la concepción de una prenda y su disponibilidad en tiendas. INDITEX posee varias marcas destacadas, entre las que se incluyen Zara, Massimo Dutti, Pull & Bear, Bershka,

Stradivarius, Oysho, Uterqüe y Zara Home. Estas marcas ofrecen una amplia gama de productos que van desde ropa y accesorios hasta artículos para el hogar. El modelo de negocio de INDITEX se caracteriza por la integración vertical, lo que significa que controla todas las etapas del proceso de producción y distribución. Además, la compañía tiene una extensa red de tiendas en todo el mundo y también ha expandido su presencia en el comercio electrónico. A lo largo de su historia INDITEX ha enfrentado varias controversias, algunas de las cuales han tenido un impacto significativo en su reputación y operaciones y ha sido objeto de crítica por las condiciones laborales en sus fábricas proveedoras[14] o por su impacto ambiental.

A continuación, se procede a analizar la *Memoria anual Grupo INDITEX 2023* (INDITEX, 2024) para llevar a cabo el siguiente análisis.

a. Due Diligence

INDITEX ha formalizado su compromiso con los derechos humanos a través de su Política de Derechos Humanos y la Política de Sostenibilidad, diseñadas para garantizar que las operaciones y estrategias de la empresa estén alineadas con los estándares internacionales y las expectativas de las partes interesadas sobre derechos humanos y prácticas laborales éticas. Además, INDITEX ha establecido nuevos compromisos de sostenibilidad, incluyendo objetivos basados en la ciencia (SBTs) para la próxima década. Estos objetivos incluyen reducir sus emisiones en más del 50% para 2030, incluyendo una reducción del 90% en sus propias operaciones y un mínimo del 50% en toda su cadena de valor en comparación con los niveles de 2018. La empresa también planea usar solo materias primas preferidas para minimizar el impacto climático de los procesos de cultivo y producción para 2030.

En la gestión de riesgos, INDITEX ha establecido un Sistema Integrado de Gestión de Riesgos que facilita la evaluación continua de riesgos potenciales en áreas financieras, geopolíticas, tecnológicas, medioambientales y sociales, permitiendo identificar

[14] En 2011, la empresa fue acusada de utilizar talleres clandestinos en Brasil donde los trabajadores, incluyendo menores de edad, laboraban en condiciones precarias. La empresa tomó medidas para resolver la situación y reforzó sus controles sobre la cadena de suministro para evitar futuras incidencias de explotación laboral. Paralelamente, tras el colapso del edificio Rana Plaza en 2013, que causó la muerte de más de mil trabajadores textiles, INDITEX fue una de las empresas que firmó el "Acuerdo de Seguridad en Edificios y Contra Incendios en Bangladesh". Este acuerdo busca mejorar la seguridad de las fábricas en el país y prevenir futuras tragedias similares

proactivamente impactos negativos y gestionarlos eficazmente. Para la mitigación de estos riesgos, INDITEX implementa estrategias específicas contenidas en la Política de Gestión de Riesgos Financieros y la Política de Prevención de Riesgos Penales, además de los compromisos ambientales en la Política de Transición Ecológica que incluyen medidas para reducir emisiones y avanzar hacia una economía circular. En cuanto a los procedimientos de queja, la empresa ha establecido la Línea Ética y un acuerdo con *IndustriALL Global Union* que facilitan canales seguros y confidenciales para que empleados y terceros puedan reportar incidentes.

En el ámbito del monitoreo y la revisión, INDITEX emplea marcos como el *Business for Societal Impact* (B4SI) para evaluar la efectividad de sus programas y políticas, apoyándose en auditorías internas y externas que permiten ajustar estrategias basadas en resultados empíricos. En términos de comunicación y transparencia, mantiene altos estándares mediante la publicación regular de su Informe Anual de Gestión Integrado y el Estado de Información No Financiera, que detalla su desempeño en derechos humanos y sostenibilidad.

Finalmente, INDITEX ha desarrollado un Plan Formal de Transición Climática como parte de su compromiso para combatir el cambio climático y promover la sostenibilidad. En su Informe Anual 2023, INDITEX describe su alineación con los objetivos del Acuerdo de París, con el objetivo de limitar el aumento de la temperatura global a 1.5°C. El Plan incluye líneas estratégicas de acción y los recursos necesarios dirigidos a alcanzar sus objetivos de sostenibilidad y abarca esfuerzos dentro de sus operaciones y cadena de valor, centrándose en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la utilización de mejores fuentes de energía, la optimización de la gestión energética, y la promoción de la circularidad y el uso de materiales preferidos.

INDITEX podría mejorar la especificidad y detalle en la presentación de resultados de investigaciones y medidas correctivas en sus informes públicos, además de fortalecer las plataformas de diálogo con grupos de interés para mejorar la retroalimentación y participación en el desarrollo de políticas. La expansión y profundización de programas de capacitación en derechos humanos y sostenibilidad para todos los niveles de la empresa también contribuirían a un mejor cumplimiento de la Directiva CS3D.

3.3.2 HUGO BOSS

HUGO BOSS es una marca de moda alemana reconocida por su alta costura, ropa casual, fragancias y accesorios. Fundada en 1924 por Hugo Ferdinand Boss en Metzingen, Alemania, la compañía inicialmente produjo ropa de trabajo y uniformes. Durante la Segunda Guerra Mundial, HUGO BOSS fabricó uniformes para el ejército nazi y empleó trabajo forzado, utilizando prisioneros de guerra en condiciones inhumanas, lo que ha generado una controversia histórica considerable debido a la afiliación del fundador con el Partido Nazi.

Después de la guerra, la empresa se reinventó, enfocándose en la moda masculina de alta gama y expandiéndose posteriormente a ropa femenina y otros segmentos. Actualmente, HUGO BOSS opera a nivel global y es conocida por su estilo sofisticado y elegante. Sin embargo, la marca ha sido criticada por las condiciones laborales en su cadena de suministro, con informes que señalan prácticas deficientes en sus fábricas. También ha enfrentado críticas por su impacto ambiental, a pesar de que ha implementado medidas para mejorar su sostenibilidad. Además, algunas de sus campañas publicitarias han sido consideradas insensibles o inapropiadas, lo que ha llevado a la marca a reevaluar sus estrategias de marketing.

A continuación, se procede a analizar el HUGO BOSS Annual Report 2023 (HUGO BOSS, 2024) para llevar a cabo el siguiente análisis.

a. LkSG

Con la entrada en vigor en 2023 de la LkSG, HUGO BOSS ha intensificado sus políticas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida en derechos humanos y medio ambiente. Para facilitar esta evaluación, HUGO BOSS actualizó y complementó su autoevaluación existente, que ahora incluye contenido relacionado con la LkSG, utilizada para identificar y priorizar los riesgos potenciales tanto en las divisiones corporativas como en el lado del proveedor. A partir de este análisis de riesgos, la empresa ha derivado medidas preventivas y correctivas adicionales, con un enfoque basado en el riesgo, especialmente hacia aquellos proveedores con un alto o muy alto riesgo de derechos humanos según la autoevaluación. Además, HUGO BOSS ha definido nuevos criterios para la selección de proveedores, y ha implementado un programa de Sostenibilidad en la Cadena de Suministro (SCS) para abordar todos los tipos de riesgos

de sostenibilidad que se derivan de los proveedores. Este programa incluye módulos de gestión de cumplimiento social, gestión ambiental y gobernanza, alineados con su Código de Conducta del Proveedor, el cual establece un marco para asegurar el cumplimiento y la mejora de los estándares de derechos humanos y sociales a lo largo de la cadena de suministro.

La empresa lleva a cabo auditorías regulares para verificar el cumplimiento de los estándares sociales establecidos en el Código de Conducta del Proveedor y las regulaciones sobre seguridad ocupacional. Si se identifican infracciones de los estándares sociales, HUGO BOSS trabaja juntamente con el proveedor respectivo para desarrollar planes de acción, cuya implementación se revisa en auditorías de seguimiento. Además, la empresa dispone de otras políticas, como el Código de Conducta que abarca disposiciones sobre el cumplimiento de las leyes nacionales, restricciones horarias laborales, condiciones de trabajo seguras y humanas, y la prohibición del trabajo infantil, el trabajo forzoso y la discriminación, además de asegurar una remuneración adecuada, o la Política de Derechos Humanos de HUGO BOSS, obligatoria tanto para los empleados de la empresa como para sus socios y que incluye el respeto a los estándares laborales clave de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU, las Convenciones de la OIT y los diez principios del Pacto Mundial de la ONU. Complementariamente, la empresa ha establecido políticas internas contra la discriminación y el acoso, reforzando su compromiso con un comportamiento inclusivo, respetuoso y ético.

b. Due Diligence

HUGO BOSS ha implementado estrategias clave bajo las iniciativas "CLAIM 5" y "For A Bold & Better Future" que destacan un compromiso firme con la sostenibilidad. Estas estrategias abarcan aspectos tales como productos circulares con el objetivo de lograr que el 80% de los productos de indumentaria sean circulares para 2030, y una fuerte inversión en la digitalización y el análisis de datos para desarrollar más del 90% de los productos de manera digital para 2025. La gobernanza dentro de la empresa se rige por una sólida base ESG, que asegura la integración de prácticas sostenibles en todas las operaciones de la empresa. En el ámbito de la identificación, HUGO BOSS ha establecido objetivos de sostenibilidad claros, como la reducción de las emisiones de CO2 en un 50% para 2030 y la transición a materiales 100% naturales de fuentes de agricultura regenerativa.

Además, la empresa incorpora una gestión de riesgos integral que cubre riesgos financieros y no financieros, incluidos aquellos asociados con el cambio climático y los derechos humanos, adoptando marcos como el de la *Task Force on Climate-related Financial Disclosures* (TCFD).

Para prevenir y mitigar riesgos, HUGO BOSS aplica estrategias como un código de conducta para proveedores que exige el cumplimiento de estándares ambientales y sociales en toda la cadena de suministro y una política para eliminar gradualmente el uso de poliéster y poliamida en todos los tejidos para 2030, lo que ayudará a reducir la contaminación por microplásticos. En cuanto al monitoreo, HUGO BOSS ha implementado sistemas que incluyen el seguimiento periódico de indicadores clave de desempeño relacionados con las emisiones de CO2, el uso de agua y la sostenibilidad de los materiales, y participa en auditorías y certificaciones externas para asegurar el cumplimiento de normas internacionales como la ISO 14001. La comunicación es otra fortaleza de HUGO BOSS, que publica informes anuales de sostenibilidad ofreciendo detalles sobre el progreso hacia sus objetivos de sostenibilidad y mantiene un diálogo regular con las partes interesadas para informar sobre los avances en diversos frentes de sostenibilidad. En cuanto a la planificación de la transición climática, HUGO BOSS se ha comprometido a cambiar a energía 100% renovable para 2030 y a desarrollar e integrar materiales innovadores como el hilo *HeiQ AeoniQ*, una alternativa sostenible a las fibras sintéticas tradicionales.

Para mejorar aún más, HUGO BOSS podría desarrollar y comunicar de manera explícita un mecanismo de quejas para las partes interesadas externas y aumentar la transparencia sobre el desempeño de sostenibilidad de sus proveedores, lo que reforzaría su compromiso con el desarrollo sostenible y aseguraría una mayor alineación con las expectativas globales de sostenibilidad y cumplimiento normativo.

3.3.3 BURBERRY

BURBERRY es una marca de moda británica fundada en 1856 por Thomas BURBERRY en Basingstoke, Hampshire. Se destacó por desarrollar la gabardina, un tejido resistente al agua y transpirable, y por crear el icónico *trench coat* durante la Primera Guerra Mundial. A lo largo del siglo XX, BURBERRY se consolidó como un símbolo de la moda británica, reconocida por su característico patrón de cuadros. La empresa ha sido pionera

en el uso de tecnologías digitales, incluyendo la transmisión en vivo de desfiles de moda y el lanzamiento de tiendas en línea. BURBERRY ha enfrentado críticas por su uso de pieles exóticas y su impacto ambiental, a pesar de implementar políticas para mejorar la sostenibilidad y monitorear a sus proveedores. También ha sido cuestionada por destruir productos no vendidos para proteger su exclusividad. En 2021, la marca enfrentó un boicot en China debido a su postura contra el uso de algodón de Xinjiang, una región vinculada a violaciones de derechos humanos. Esto resultó en la pérdida de embajadores de marca y asociaciones importantes en el país, aunque BURBERRY logró recuperarse parcialmente adaptando su estrategia de marketing y respondiendo a las preferencias del mercado chino.

A continuación, se procede a analizar el *Annual Report* 2022/2023 (BURBERRY, 2024) para llevar a cabo el siguiente análisis.

a. Modern Slavery Act

BURBERRY, en su Declaración sobre esclavitud moderna 2022/23, aclara las medidas implementadas para combatir la esclavitud moderna y la trata de personas dentro de sus operaciones y cadenas de suministro. Esta declaración, exigida por la Sección 54 de la Ley de Esclavitud Moderna de 2015 y la Ley de Transparencia en las Cadenas de Suministro de California de 2010, refleja el compromiso de BURBERRY con las prácticas comerciales éticas y la transparencia. La declaración cubre una variedad de filiales de BURBERRY, asegurando la adhesión de todo el grupo a las iniciativas establecidas.

La estrategia de BURBERRY, resumida en su estrategia "BURBERRY Beyond", se estructura en torno a cuatro pilares: Producto, Planeta, Personas y Comunidades. La estrategia de la empresa se basa en un conjunto de políticas, que incluyen una política de derechos humanos, un código de conducta comercial ético y políticas específicas para trabajadores migrantes y la erradicación del trabajo infantil, entre otras. Estas políticas no son estáticas; se revisan y actualizan regularmente para mantenerse en línea con los estándares internacionales y las mejores prácticas actuales. De esta forma, establece objetivos mensurables para medir el progreso. BURBERRY ha mejorado sus procesos de debida diligencia para identificar y mitigar los riesgos potenciales de la esclavitud moderna en toda su cadena de suministro. Esto implica el desarrollo de una herramienta

de mapeo de riesgos del país de origen del abastecimiento, que ayuda a tomar decisiones de abastecimiento informadas que se alineen con sus estándares éticos. Además, la iniciativa de BURBERRY de garantizar la trazabilidad del 100% de materias primas clave como algodón, nailon y cuero para el año fiscal 2029/30 demuestra su postura proactiva para garantizar la integridad de la cadena de suministro.

Un aspecto destacable de la estrategia de BURBERRY es la ampliación de sus programas de formación. Estos programas están diseñados tanto para sus equipos internos sino también para sus socios de la cadena de suministro, centrándose en la prevención y mitigación de los riesgos de la esclavitud moderna. La colaboración con expertos externos, como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), subraya su compromiso con las prácticas de contratación responsables, especialmente en lo que respecta a los trabajadores migrantes. BURBERRY colabora activamente con varios grupos intersectoriales, como el *Business Against Slavery Forum* y el *BSR Human Rights Working Group*, para fortalecer sus esfuerzos contra la esclavitud moderna.

La huella operativa de BURBERRY es extensa, con más de 9.000 empleados en 34 países y en su informe proporciona información sobre la demografía de la fuerza laboral en toda su cadena de suministro, destacando el predominio de trabajadoras y la cobertura sustancial de los convenios colectivos, que son fundamentales para proteger los derechos de los trabajadores.

b. Due Diligence

El desarrollo de la iniciativa "BURBERRY Beyond" es un reflejo del compromiso de la empresa para alcanzar un estado *Climate Positive* para el año 2040, lo cual implica una integración exhaustiva de la gobernanza ambiental y social en todas sus operaciones. Entre las políticas implementadas se incluye un compromiso por reducir las emisiones de Alcance 1 y 2 en un 95% para el año fiscal 2022/23, tomando como referencia el año fiscal 2016/17, y una reducción del 46% en las emisiones de Alcance 3 para el año fiscal 2029/30, utilizando como base el año fiscal 2018/19. Adicionalmente, BURBERRY se propone asegurar que el 100% de los materiales clave utilizados en sus productos sean certificados y trazables para el año fiscal 2029/30, y se ha comprometido a eliminar el plástico de los envases de consumo para el año fiscal 2025/26 y de los envases operativos para el año fiscal 2029/30, maximizando el contenido reciclado.

En cuanto a la identificación de desafíos y oportunidades de sostenibilidad que son relevantes para sus operaciones y presencia en el mercado, BURBERRY ha desarrollado respuestas estratégicas que se apoyan en sus fortalezas históricas y su posicionamiento en el sector de lujo. La empresa realiza una evaluación continua del impacto ambiental de sus productos y operaciones de la cadena de suministro, centrando la atención en las emisiones de carbono, el consumo de recursos y las prácticas laborales éticas. Asimismo, utiliza mecanismos de monitoreo para rastrear su progreso en relación con sus objetivos de sostenibilidad y asegurar el cumplimiento de sus políticas. Esto incluye la adhesión a estándares internacionales como la Iniciativa de Reporte Global (GRI) para la presentación transparente de métricas de sostenibilidad y la realización de auditorías regulares de proveedores y operaciones propias. La comunicación efectiva de sus compromisos y progresos en sostenibilidad se realiza a través de múltiples canales, asegurando la transparencia y el compromiso de las partes interesadas. BURBERRY publica informes anuales de sostenibilidad detallados y mantiene actualizaciones y consultas regulares con las partes interesadas, incluidos inversores, clientes y socios industriales, sobre cuestiones de sostenibilidad y progresos.

Las estrategias de BURBERRY para prevenir y mitigar riesgos están integradas en sus operaciones, centrándose en los impactos tanto aguas arriba (cadena de suministro) como aguas abajo (ciclo de vida del producto). La empresa implementa y hace cumplir estándares de comercio ético dentro de la cadena de suministro para asegurar el cumplimiento de las leyes laborales y las regulaciones ambientales. Además, fortalece el compromiso con los proveedores para hacer cumplir los estándares de sostenibilidad de BURBERRY, lo cual incluye auditorías regulares y planes de acción correctiva cuando es necesario.

En relación con los procedimientos de queja, los materiales públicos de BURBERRY, incluyendo sus informes anuales y comunicaciones de sostenibilidad, indican el desempeño en muchas áreas de sostenibilidad y cumplimiento ético, pero revelan una visibilidad limitada sobre los mecanismos disponibles para que las partes interesadas externas presenten quejas.

4 CONCLUSIONES

1.- El *compliance* ESG implica la adherencia de las empresas a normativas y *best practices* en los ámbitos ambiental, social y de gobernanza. Una de las principales fortalezas del cumplimiento de ESG es su capacidad para mejorar la reputación y el valor de marca de una empresa. Al demostrar un compromiso con las prácticas éticas, las empresas que priorizan las iniciativas ESG suelen disfrutar de una mayor lealtad y confianza de los clientes. Esto puede traducirse en valor de marca y ventaja competitiva, ya que los consumidores y las partes interesadas favorecen a las empresas que se consideran responsables y sostenibles. Además, los inversores están incorporando cada vez más criterios ESG en sus procesos de toma de decisiones. Las empresas con un sólido desempeño ESG se perciben como inversiones de menor riesgo y más sostenibles a largo plazo. Otra fortaleza importante del cumplimiento de ESG es su papel en la gestión de riesgos. Al identificar y mitigar los riesgos asociados con factores ambientales y sociales, las empresas pueden evitar sanciones legales, reducir las interrupciones operativas y mejorar su resiliencia ante las crisis externas. La implementación de prácticas ESG a menudo conduce a mayores eficiencias operativas y ahorros de costos. Por ejemplo, la adopción de tecnologías energéticamente eficientes puede reducir los costos de los servicios públicos, mientras que mejorar las prácticas laborales puede mejorar la productividad de los empleados y reducir la rotación.

2.- A pesar de estas fortalezas, el cumplimiento actual de ESG no está exento de debilidades. Un problema principal es la falta de métricas y marcos de presentación de informes estandarizados. Esta inconsistencia dificulta la comparación del desempeño ESG entre empresas e industrias, lo que potencialmente disminuye la credibilidad y eficacia de las evaluaciones ESG. Además, algunas empresas pueden involucrarse en un "*greenwashing*", exagerando o tergiversando sus esfuerzos ESG para parecer más sostenibles de lo que realmente son. Esta práctica puede engañar a los *stakeholders* y erosionar la confianza en las iniciativas ESG. Los costos asociados con la implementación y el mantenimiento del cumplimiento de ESG también pueden ser importantes, especialmente para las pequeñas y medianas empresas. Estos costos incluyen invertir en nuevas tecnologías, capacitar a los empleados y realizar auditorías periódicas. Además, recopilar, analizar y reportar datos ESG puede ser complejo y consumir muchos recursos. Por otro lado, el panorama regulatorio para el cumplimiento de ESG evoluciona

continuamente, lo que genera incertidumbre para las empresas. Navegar por las diferentes regulaciones en diferentes jurisdicciones puede ser complicado y puede requerir importantes recursos para garantizar el cumplimiento. Satisfacer las expectativas diversas y a veces contradictorias de las distintas partes interesadas (inversores, clientes, empleados, reguladores) también puede ser una tarea desalentadora. Las empresas deben equilibrar estas demandas manteniendo sus objetivos comerciales. Integrar consideraciones ESG en la estrategia empresarial central requiere un cambio cultural dentro de las organizaciones, que a menudo implica cambios en el gobierno corporativo, las prácticas operativas y los sistemas de medición del desempeño.

3.- A pesar de estos desafíos, existen importantes oportunidades en el cumplimiento de ESG. Puede impulsar la innovación alentando a las empresas a desarrollar nuevos productos, servicios y modelos de negocio que aborden los desafíos ambientales y sociales. Esta innovación puede diferenciar a las empresas en el mercado y crear nuevas fuentes de ingresos. Las empresas que priorizan el cumplimiento de ESG están mejor posicionadas para crear valor a largo plazo para sus partes interesadas. Las prácticas sostenibles pueden conducir a un mejor desempeño financiero, una mejor gestión de riesgos y relaciones más sólidas con las partes interesadas. A medida que las consideraciones ESG se vuelven cada vez más importantes para los inversores, a las empresas con prácticas ESG sólidas les puede resultar más fácil atraer capital, respaldando iniciativas de crecimiento y expansión. Además, las empresas que se comprometen con los valores ESG suelen experimentar niveles más altos de compromiso y satisfacción de los empleados. Este compromiso puede atraer a los mejores talentos, reducir la rotación y fomentar una cultura organizacional positiva.

4.- A raíz del análisis de las empresas INDITEX, BURBERRY y HUGO BOSS, se observa que, como grandes corporaciones, tienen una considerable presencia web y disponen de especialistas dedicados a generar informes y proporcionar información detallada, una capacidad que muchas pequeñas empresas no poseen. Esto les permite proyectar una imagen de cumplimiento y responsabilidad que puede ser difícil de verificar completamente desde una perspectiva externa. Debido a su internacionalidad, las prácticas de diligencia debida de estas empresas incluyen aspectos ya contemplados por el *Modern Slavery Act* y la Ley de Diligencia Debida en la Cadena de Suministro de Alemania. Esto indica que están mejor preparadas para las futuras exigencias de la CS3D

aunque necesitan mejorar en algunas áreas como el manejo de quejas o las plataformas de diálogo con los *stakeholders*.

Sin embargo, aunque estas empresas afirman cumplir con los estándares ESG y practicar la sostenibilidad, es complicado confirmar si realmente lo hacen o si algunas iniciativas podrían ser *greenwashing*. Compartimos la idea de Nieto Martín (2022), quien asegura que "la debilidad más importante de la transparencia sobre medio ambiente, sostenibilidad o, en nuestro caso, sobre las medidas adoptadas para luchar contra el calentamiento global es que esta información se convierta en una especie de publirreportaje, sin ningún tipo de fiabilidad." El autor sostiene que esta falta de fiabilidad puede socavar la eficacia de la transparencia como mecanismo de control social sobre el comportamiento empresarial, que es fundamental para esta regulación. La finalidad última es que los inversores, las ONG y otros *stakeholders* ejerzan presión sobre la entidad, obligándola a mejorar gradualmente sus medidas de control o su sistema de autorregulación.

5.- Propuestas de mejora

Para adaptar la legislación española a las Directivas europeas sobre derechos humanos y responsabilidad corporativa, es conveniente considerar medidas ya impuestas por otras leyes internacionales como la Ley de Debida Diligencia en la Cadena de Suministro (LkSG) de Alemania, la Ley de Soborno del Reino Unido (*Bribery Act*) y la Ley de Esclavitud Moderna (*Modern Slavery Act*).

En primer lugar, a la luz de la futura CS3D y tomando como ejemplo la LkSG, es esencial implementar en España un sistema obligatorio que requiera a las empresas identificar, prevenir y mitigar riesgos de derechos humanos y medioambientales en toda su cadena de suministro, incluyendo proveedores indirectos. Además, siguiendo el modelo de la LkSG y la *Slavery Act*, España debería adoptar políticas específicas para abordar violaciones de derechos humanos y medioambientales, y tomar acciones correctivas cuando se detecten incumplimientos. Estas políticas deben incluir auditorías regulares y la evaluación de riesgos tanto en operaciones propias como en las de los proveedores, asegurando así una respuesta rápida y eficaz ante violaciones, y promoviendo prácticas empresariales responsables. Asimismo, para fomentar la transparencia y permitir la supervisión pública de las prácticas empresariales sería recomendable exigir a las empresas que documenten y reporten sus esfuerzos de diligencia debida anualmente,

haciendo estos informes accesibles al público. Por ejemplo, la Cláusula de Transparencia en la Cadena de Suministro (TISC) de la *Slavery Act*, que obliga a las empresas a publicar una declaración anual sobre la esclavitud moderna, podría inspirar futuras legislaciones en España, permitiendo a consumidores y otras partes interesadas conocer los esfuerzos de las empresas para combatir la esclavitud moderna.

Otra medida distintiva de la LkSG que se podría adoptar en España es proporcionar formación adecuada a empleados y socios comerciales sobre cómo identificar y gestionar riesgos, lo que mejoraría la capacidad de las empresas para manejar estos riesgos. Además, basándonos en el *Bribery Act*, se podría obligar a las empresas a establecer programas de cumplimiento anticorrupción y anti-soborno que incluyan políticas claras sobre conflictos de interés, gestión de terceros, regalos y hospitalidad, y denuncias. Esto aseguraría que las empresas tengan sistemas sólidos para prevenir y detectar la corrupción. Por ejemplo, la política anti-soborno del *Bribery Act*, que incluye la creación de un código de conducta, la gestión de terceros y el registro de actividades, podría ser adoptada de forma similar en España. Finalmente, siguiendo el ejemplo de la LkSG y el *Slavery Act*, se podrían establecer sanciones claras para el incumplimiento de las normativas y facilitar mecanismos para que los trabajadores afectados puedan buscar reparación ante los tribunales, lo cual disuadiría el incumplimiento y proporcionaría un medio para que las víctimas busquen justicia.

En este mismo contexto, se introducen dos propuestas adicionales de mejora. Una de ellas, en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, son las sanciones empoderativas, propuestas por Nieto Martín (2020), que representan una mejora del sistema de sanciones actual. Estas sanciones se basan en principios de justicia restaurativa, buscando transferir el poder de los directivos empresariales a las víctimas. Un ejemplo es la "*equity fine*", adoptada recientemente en la legislación australiana, que reduce el valor de las acciones de una empresa tras la comisión de un delito y crea un nuevo paquete de acciones para las víctimas. Esta sanción es innovadora, ya que no solo penaliza a la empresa, sino que también empodera a las víctimas, promoviendo mayor equidad y justicia. La implementación de estas sanciones en el marco ESG podría fortalecer la responsabilidad corporativa y mejorar la confianza en las prácticas empresariales sostenibles.

Además, se sugiere que las investigaciones internas presentadas voluntariamente a las autoridades tengan un efecto eximente. Esta medida incentivaría a las empresas a investigar proactivamente los incumplimientos en su cadena de suministro. Entre los beneficios se incluyen una mayor transparencia, ya que las empresas estarían más dispuestas a revelar irregularidades, y una mejora en la gobernanza corporativa a través de auditorías internas más rigurosas. Además, se fomentaría una colaboración más estrecha con las autoridades, reduciendo así los riesgos de sanciones y mejorando las prácticas en la cadena de suministro.

6.- Recomendaciones para investigaciones futuras

Además de los riesgos legales que se han analizado en el presente trabajo, las empresas textiles también enfrentan riesgos financieros, reputacionales, operativos y de la cadena de suministro. En el ámbito financiero, el cumplimiento de las normativas ESG implica altos costos de implementación y mantenimiento, como auditorías y tecnologías de trazabilidad, y puede incrementar los costos operativos. Por ello, sería interesante que estudios posteriores analizaran estos costos en detalle, así como el impacto financiero de posibles sanciones y pérdidas económicas derivadas del incumplimiento. En cuanto a la reputación, estas empresas son muy visibles y susceptibles al escrutinio público; cualquier explotación laboral o daño ambiental puede dañar severamente su imagen, disminuyendo la confianza del consumidor y las ventas. Futuras investigaciones podrían indagar en las repercusiones específicas de los problemas en la cadena de suministro, incluyendo la rapidez y el alcance de la difusión de la publicidad negativa. Operativamente, garantizar el cumplimiento a lo largo de una cadena de suministro global es complejo, y es necesario revisar las prácticas de adquisiciones y la logística. Sería beneficioso examinar los cambios específicos necesarios en estas prácticas para cumplir con las regulaciones ESG y cómo estas modificaciones afectan la eficiencia empresarial. Finalmente, el control de las cadenas de suministro en el sector textil requiere que todos los proveedores cumplan con altos estándares ambientales y de derechos humanos. Esto puede ser difícil de monitorear y gestionar, con el riesgo de interrupciones si se necesita reemplazar proveedores que no cumplen con los estándares requeridos. Proponemos que investigaciones futuras exploren estrategias efectivas para monitorear y gestionar la conformidad de los proveedores en diversas geografías, así como identificar las mejores prácticas para minimizar las interrupciones en la cadena de suministro cuando sea necesario reemplazar proveedores.

5 REFERENCIAS

ALBUQUERQUE, R. A., KOSKINEN, Y. J., YANG, S., & ZHANG, C. (2020). Love in the Time of COVID-19: The Resiliency of Environmental and Social Stocks. *SSRN Electronic Journal.* https://doi.org/10.2139/ssrn.3583611

AGUILAR, J., JIMÉNEZ, F., Y BLAS, C. (2018). Compliance: la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la mediación organizacional, Norma UNE 19601 / formularios. *Editorial Tébar Flores*, 1-56. Disponible en: Enlace

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMPLIANCE (ASCOM), E INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS (IEE). (2020). Estudio sobre la función de Compliance en las empresas españolas. *Asociación Española de Compliance* (pp.1–37). Disponible en: Enlace

BUNDESAMT FÜR WIRTSCHAFT UND AUSFUHRKONTROLLE. (2023). BAFA-Pressemitteilungen - Ein Jahr LkSG: BAFA zieht positive Bilanz. Disponible en: Enlace

BURBERRY (2024). Annual Report 2022/2023. Disponible en: Enlace

CAMOLETTO, S., CORAZZA, L., PIZZI, S., Y SANTINI, E. (2022). Corporate Social Responsibility due diligence among European companies: The results of an interventionist research project with accountability and political implications. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 29(5), 1122–1133. https://doi.org/10.1002/csr.2258

CERCHIARO, D., LEO, S., LANDRIAULT, E., & DE VEGA, P. (2021). DLT to boost efficiency for Financial Intermediaries. An application in ESG reporting activities. *Technology Analysis & Strategic Management*, 1–14. https://doi.org/10.1080/09537325.2021.1999921

DYE, J., MCKINNON, M., & VAN DER BYL, C. (2021). Green Gaps: Firm ESG Disclosure and Financial Institutions' Reporting Requirements. *Journal of Sustainability Research*, *3*(1). https://doi.org/10.20900/jsr20210006

GALÁN MUÑOZ, A. (2017). *Fundamentos y límites de la responsabilidad penal de las personas jurídicas tras la reforma de la LO 1/2015*. Tirant lo Blanch.

GOENA VIVES, B., SILVA SÁNCHEZ, J.-M., Y SÁNCHEZ-OSTIZ GUTIÉRREZ, P. (2017). Responsabilidad penal y atenuantes en la persona jurídica. *Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.*

GONZALO, J. F., SAN-JOSE, L., & RUIZ-ROQUEÑI, M. (2017). El Moral Compliance, una herramienta para facilitar la ética y la sostenibilidad en las organizaciones. *Revista de Responsabilidad Social de la Empresa*, *26*, 15-40.

GUTIÉRREZ-PONCE, H., CHAMIZO-GONZÁLEZ, J., Y ARIMANY-SERRAT, N. (2021). Spanish companies' website communication of environmental, social, and governance information. *Communication & Society*, *34*(4), 117–133. https://doi.org/10.15581/003.34.4.117-133

GUTIÉRREZ PONCE, H., ARIMANY SERRAT, N., Y CHAMIZO GONZÁLEZ, J. (2022). Environmental, Social and Governance Information Disclosure Strategy of the Ten Main Spanish Listed Companies. *Quality, Innovation, Prosperity*, *26*(3), 88–111. https://doi.org/10.12776/qip.v26i3.1766

HISANO, R., SORNETTE, D., Y MIZUNO, T. (2020). Prediction of ESG compliance using a heterogeneous information network. *Journal of Big Data*, *7*(1). https://doi.org/10.1186/s40537-020-00295-9

HOME AFFAIRS COMMITTEE. (2023). Human trafficking. *First Report of Session 2023–24.* House of Commons. Disponible en: Enlace

HUGO BOSS (2024). HUGO BOSS Annual Report 2023. Disponible en: Enlace

INDITEX. (2024). Memoria anual Grupo INDITEX 2023. Disponible en: Enlace

JACOB, R., & ARCOT, P. (2023). Patents and ESG Compliance in Startups. *Research Square (Research Square)*. https://doi.org/10.21203/rs.3.rs-2487415/v1

KRUEGER, P., SAUTNER, Z., TANG, D. Y., Y ZHONG, R. (2024). The Effects of Mandatory ESG Disclosure Around the World. *Journal of Accounting Research*. https://doi.org/10.1111/1475-679x.12548

LIMA, L. C. DA C., FRAGUÍO, M. P. D., GONÇALVES, A. F., Y REI, F. C. F. (2020). Soft law como herramienta del compliance socioambiental. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 11(1). https://doi.org/10.17345/rcda2632

LÓPEZ-ARRANZ, A. (2019). El trabajador con funciones de compliance officer en la empresa, en Europa y España. *Rihumso: Revista de Investigación Del Departamento de Humanidades Y Ciencias Sociales*, 15, 1–20. Disponible en: Enlace

LU, J., RODENBURG, K., FOTI, L., Y PEGORARO, A. (2022). *Are firms with better sustainability performance more resilient during crises? Business Strategy and the Environment*. https://doi.org/10.1002/bse.3088

MATOS, P. (2020). ESG and Responsible Institutional Investing Around the World: A Critical Review. *CFA Institute Research Foundation*. Disponible en: Enlace

MATTERA, M., & SOTO, F. (2022). Dodging the bullet: overcoming the financial impact of Ukraine armed conflict with sustainable business strategies and environmental approaches. *The Journal of Risk Finance*. https://doi.org/10.1108/jrf-04-2022-0092

MENG, X., & SHAIKH, G. M. (2023). Evaluating Environmental, Social, and Governance Criteria and Green Finance Investment Strategies Using Fuzzy AHP and Fuzzy WASPAS. *Sustainability*, *15*(8), 6786. https://doi.org/10.3390/su15086786

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030. (2021). Informe de Progreso 2021 de la Estrategia de Desarrollo Sostenible. La Moncloa. Disponible en: Enlace

MOALLA, M., & DAMMAK, S. (2023). Corporate ESG performance as good insurance in times of crisis: lessons from US stock market during COVID-19 pandemic. *Journal of Global Responsibility*. https://doi.org/10.1108/jgr-07-2022-0061

NIETO MARTÍN, A. (2020). Hacia un derecho penal económico europeo de los derechos humanos. *InDret*, *3*. https://doi.org/10.31009/indret.2020.i3.05

NIETO MARTÍN, A. (2022). No mires arriba: Las respuestas del derecho penal a la crisis climática. Derecho y política ante la pandemia: reacciones y transformaciones (26). 269–302. Disponible en: Enlace

ORTIZ DE URBINA GIMENO, Í. (2018). Cultura del cumplimiento y exención de responsabilidad de las personas jurídicas. *Revista Internacional de Transparencia e Intergridad*, 22*(65)*. Disponible en: Enlace

O'LEARY, L., & HAUMAN, M. (2020). Regulatory Implications of ESG Investment. *Journal of financial transformation, 51*, 163-171.

PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS (2019). Empresas y derechos humanos: acciones y casos de éxito en el marco de la Agenda 2030. Disponible en: Enlace

PARKER, C., Y NIELSEN, V. L. (2011). Explaining Compliance: Business Responses to Regulation. *Cheltenham: Edward Elgar*, 1–33.

POMPELLA, M., & COSTANTINO, L. (2023). ESG Disclosure and Sustainability Transition: A New Metric and Emerging Trends in Responsible Investments. *TalTech Journal of European Studies*, *13*(1), 8–39. https://doi.org/10.2478/bjes-2023-0002

RUÍZ-MORALES, C. A., (2016). Influencia de la internacionalización de la empresa en la implementación de los 10 principios del pacto mundial de naciones unidas. *Revista de Comunicación de la SEECI,* (41), 155-178. https://doi.org/10.15198/seeci.2016.41.155-180

SANCLEMENTE-ARCINIEGAS, J. (2021). El compliance: repercusiones en la concepción de la empresa. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, *90*, 193–212. https://doi.org/10.21158/01208160.n90.2021.2975

SEPÚLVEDA, M. (2023). La propuesta de Directiva europea sobre diligencia debida en Derechos Humanos y Medio Ambiente. *Temas Laborales: Revista Andaluza de Trabajo Y Bienestar Social* , 168, 339–368.

SERIOUS FRAUD OFFICE. (2017). SFO completes £497.25m Deferred Prosecution Agreement with Rolls-Royce PLC. *SFO* Disponible en: Enlace

TRAN, T., LU, W.-M., Y KWEH, Q. (2023). Sustainable investment initiatives and the performance of stakeholders involved in multinational technology companies' supply chains: Linear or nonlinear effects? *Kybernetes*. https://doi.org/10.1108/K-02-2023-0195

VODENSKA, I., TRAJANOV, R., CHITKUSHEV, L., & TRAJANOV, D. (2022). Challenges and Opportunities in ESG Investments. *Computer Science and Education in Computer Science*, 168–179. https://doi.org/10.1007/978-3-031-17292-2_14

TRAUTMAN, L. J., Y KIMBELL, J. (2018). Bribery and Corruption: The COSO Framework, FCPA, and U.K. Bribery Act. *Florida Journal of International Law*, 30(3), 191–246. https://doi.org/10.2139/ssrn.3239193

Legislación

Internacional

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. *Naciones Unidas*, 10 de diciembre de 1948. Disponible en: Enlace

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. *Naciones Unidas*. Disponible en: Enlace

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. *Naciones Unidas*, 25 de septiembre de 2015. Disponible en: Enlace

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2011). Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar". *Naciones Unidas*, 16 de junio de 2011. Disponible en: Enlace

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2014). Resolución A/HRC/RES/26/9, elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos. *Naciones Unidas*, 14 de julio de 2014. Disponible en: Enlace

Naciones Unidas. (2000). Pacto Mundial de las Naciones Unidas. *Naciones Unidas*, 26 de julio de 2000. Disponible en: Enlace

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2011). Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. *OCDE*, 25 de mayo de 2011. Disponible en: Enlace

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2017). Guía de debida diligencia de la OCDE para una conducta empresarial responsable en el sector textil y del calzado. *OCDE*, 7 de febrero de 2017. Disponible en: Enlace

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2024). Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE 2023. *OCDE*, 06 de abril de 2024. Disponible en: Enlace

Organización Internacional de Normalización. (2016). ISO 37001:2016 Gestión antisoborno

Organización Internacional de Normalización. (2017). ISO 19601:2017 Sistemas de gestión de compliance penal

Organización Internacional de Normalización. (2019). ISO 19602:2019 Sistemas de gestión de compliance tributario

Organización Internacional de Normalización. (2019). ISO/IEC 27701:2019 Gestión de privacidad de la información.

Organización Internacional de Normalización. (2021). ISO 37301:2021 Gestión de compliance.

Organización Internacional de Normalización. (2022). ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la información

Europea

Comisión Europea. (2018). Finanzas sostenibles: Plan de Acción de la Comisión para una economía más ecológica y más limpia [Comunicado de prensa]. Disponible en: Enlace

Comisión Europea. (2019). El Pacto Verde Europeo. Comisión Europea, 11 de diciembre de 2019. Disponible en: Enlace

Comisión Europea. (2022). Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Estrategia para la circularidad y sostenibilidad de los productos textiles (COM(2022) 141 final). Comisión Europea. Disponible en: Enlace

Comisión Europea. (2022). Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 [COM(2022) 71 final 2022/0051(COD)] Disponible en: Enlace

Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE del Consejo y la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE del Consejo. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 145, 30 de abril de 2004, pp. 1-44. Disponible en: Enlace

Directiva (UE) 2014/95 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos. Diario Oficial de la Unión Europea, L 330, 15 de noviembre de 2014, pp. 1-9. Disponible en: Enlace

Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifica el Reglamento (UE) nº 537/2014, la Directiva

2004/109/EC, la Directiva 2006/43/EC y la Directiva 2013/34/EU, en lo que respecta a la presentación de informes de sostenibilidad corporativa. *Diario Oficial de la Unión Europea*. Disponible en: Enlace

Directiva (UE) 2024/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2024, por la que se modifican las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y mediante una mejor información. *Diario Oficial de la Unión Europea*. Disponible en: Enlace

Reglamento (UE) No 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 295, 12 de noviembre de 2010, pp. 23-34. Disponible en: Enlace

Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 317, 9 de diciembre de 2019, pp. 1-16. Disponible en: Enlace

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para favorecer las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 198, 22 de junio de 2020, pp. 13-43. Disponible en: Enlace

Nacional

Gobierno de España (2017). Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos. *Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación*, diciembre de 2017. Disponible en: Enlace

Gobierno de España. (2021). Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030. *Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030*, julio de 2021. Disponible en: Enlace

Fiscalía General del Estado. Circular 1/2016, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada

por Ley Orgánica 1/2015. *Boletín Oficial del Estado*, 22 de enero de 2016. Disponible en: Enlace

Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. *Boletín Oficial del Estado*, 29 de diciembre de 2018, núm. 314, pp. 131922-131954. Disponible en: Enlace

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, 24 de noviembre de 1995, núm. 281, pp. 33987-34058. Disponible en: Enlace

Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, 26 de noviembre de 2003, núm. 283, pp. 41842-41897. Disponible en: Enlace

Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, 23 de junio de 2010, núm. 152, pp. 54811 a 54883. Disponible en: Enlace

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, 31 de marzo de 2015, núm. 77, pp. 27061 a 27176. Disponible en: Enlace

Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. *Boletín Oficial del Estado*, 25 de noviembre de 2017, núm. 287, pp. 107714-107738. Disponible en: Enlace

Comparada

Comisión de Sentencias de los Estados Unidos. (1991). *Federal Sentencing Guidelines.* Disponible en: Enlace

Congreso de los Estados Unidos. (1977). Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero [Foreign Corrupt Practices Act of 1977, FCPA]. *United States Statutes at Large*, 91 Stat. 1494 (1977). Disponible en: Enlace

Congreso de los Estados Unidos. (2002). Sarbanes-Oxley Act of 2002. Disponible en: Enlace

Parlamento de Francia. (2017). Ley n° 2017-399 del 27 de marzo de 2017 sobre el deber de vigilancia de las sociedades matrices y de las empresas ordenantes [LOI n° 2017-399 du 27 mars 2017 relative au devoir de vigilance des sociétés mères et des entreprises donneuses d'ordre]. *Journal Officiel de la République Française*, n° 0074, 28 de marzo de 2017, pp. 1-99. Disponible en: Enlace

Parlamento del Reino Unido. (2010). Ley de Soborno [Bribery Act 2010]. *The Stationery Office.* Disponible en: Enlace

Parlamento del Reino Unido. (2015). Ley de Esclavitud Moderna [Modern Slavery Act 2015]. *The Stationery Office.* Disponible en: Enlace

República Federal de Alemania. (2021). Ley de Diligencia Debida en la Cadena de Suministro [Gesetz über die unternehmerischen Sorgfaltspflichten zur Vermeidung von Menschenrechtsverletzungen in Lieferketten (Lieferkettensorgfaltspflichtengesetz – LkSG)]. *Bundesgesetzblatt*, parte I, nº 46, pp. 2959-2969. Disponible en: Enlace

6 ANEXOS

Tabla 1.

Regulaciones europeas en materia ESG. Elaboración propia

Social	Ambiental	Gobernanza
- Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011 (DOUE de 15 de abril de 2011), relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas - Directiva (UE) 2022/ 2381 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2022 relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas y a medidas conexas. - Directiva (UE) 2023/ 970 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 de igualdad de retribución entre hombres y mujeres a través de medidas de transparencia retributiva y mecanismos.	- Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal (DOUE 6 de diciembre de 2008), - Reglamento (CE) no 1221/09 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 "relativo la participación voluntaria de las organizaciones en un sistema comunitario y compartido de gestión y auditorías medioambientales (EMAS)". - Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 22 de octubre de 2014, que modifica la directiva 2013/34/UE referente a la "divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos". - Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y Reglamentos delegados posteriores.	- Directiva 2014/57/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 (DOUE 12 de junio 2014), sobre las sanciones penales aplicables al abuso de mercado (Directiva sobre abuso de mercado) - Directiva 2015/849/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (DOUE de 6 de junio de 2015) - Resolución (2020/2129(INL)) del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2021, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre diligencia debida de las empresas y responsabilidad corporativa.
- *Directiva aobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (Propuesta)*	- *Directiva sobre Nuevas Normas para fundamentar las alegaciones ecológicas (Green Claims Directive) (Propuesta)*	

Tabla 2.

Cuadro comparativo de las legislaciones nacionales: FCPA, Modern Slavery Act y LKSG . Elaboración propia

	FCPA (EEUU)	Modern Slavery Act (UK)	LKSG (Alemania)
Objetivo principal	Combatir el soborno y la contabilidad inapropiada en las transacciones comerciales internacionales	Combatir y prevenir la esclavitud moderna, la trata de personas y las prácticas laborales forzadas.	Combatir el soborno y la corrupción en la economía alemana
Ámbito de aplicación	Aplica a empresas y ciudadanos de EE. UU., incluyendo subsidiarias extranjeras	Aplica a todas las empresas y organizaciones que operan dentro de Reino unido, así como aquellas que realizan actividades fuera del país.	Aplica a entidades y personas que operan en Alemania
Sujetos obligados	Empresas y ciudadanos estadounidenses, así como empresas extranjeras que cotizan en bolsa en EE. UU.	Empresas con un volumen de negocios anual de al menos £36 millones deben publicar una declaración de esclavitud y trata de personas.	Empresas y personas físicas que realizan actividades económicas en Alemania
Principales prohibiciones	- Prohibición de soborno de funcionarios extranjeros - Prohibición de contabilidad inapropiada	- Prohíbición de la esclavitud, - Prohíbición de la servidumbre, - Prohíbición de el trabajo forzado o obligatorio, - Prohíbición de la trata de personas.	- Prohibición de soborno y corrupción - Prohibición de aceptación de sobornos y otras ventajas indebidas
Medidas de cumplimiento y prevención	Implementación de programas de cumplimiento y auditorías internas	Implementación de políticas de derechos humanos y auditorías de sus cadenas de suministro. Y ofrezcan capacitación a empleados sobre el tema.	Implementación de sistemas de control interno y auditorías regulares
Sanciones	Penas de prisión y multas para individuos y empresas	Multas para individuos y empresas, prohibiciones para operar y acciones legales por parte de las víctimas o el gobierno.	Penas de prisión y multas para individuos y empresas
Casos Relevantes	**Siemens AG**: La empresa alemana, estuvo involucrada en un gran escándalo de soborno y contabilidad. En 2008, llegó a un acuerdo con las autoridades, aceptando pagar $800 millones en multas por soborno y violaciones contables. La compañía realizó miles de millones en pagos indebidos a funcionarios en todo el mundo y enfrentó sanciones importantes. **Glencore**: La multinacional suiza Glencore admitió haber sobornado a funcionarios extranjeros en África y América del Sur, además de manipular los mercados petroleros. En 2023, llegó a un acuerdo de culpabilidad, aceptando pagar $700 millones en multas y confiscación. Glencore pagó sobornos por un total de $100 millones en varios países y enfrentó sanciones en EE. UU., Reino Unido y Brasil por sus prácticas corruptas.	**Caso *Operation Fort***. En 2019, se descubrió que un grupo criminal polaco había traficado y explotado a más de 400 personas vulnerables. Los perpetradores prometían trabajos bien remunerados en el Reino Unido, pero las víctimas eran forzadas a trabajar en condiciones inhumanas y sin salario adecuado. Finalmente, los ocho miembros de la red criminal recibieron un total de 55 años de prisión. **Caso R v DS:** DS, inicialmente condenado por delitos de drogas, quien alegó ser víctima de trata y buscó protección bajo la Ley de Esclavitud Moderna de 2015. El tribunal falló a favor de DS, argumentando la necesidad de proteger a las víctimas de trata de ser procesadas por delitos cometidos bajo coacción. Este fallo contribuyó a clarificar la protección legal para las víctimas de trata en el Reino Unido, asegurando que no sean injustamente procesadas por crímenes cometidos bajo presión	Debido a la reciente aplicación de la LKGS, únicamente se ha presentado un caso. Los trabajadores bangladesíes representados por el sindicato NGWF presentaron la primera denuncia contra Tom Tailor, Amazon e IKEA bajo la Ley Alemana de Diligencia Debida en la Cadena de Suministro por no "monitorizar adecuadamente" las condiciones en sus fábricas y por "poner en peligro la seguridad laboral de los empleados". La denuncia fue presentada ante la Oficina Federal de Economía y Control de Exportaciones (BAFA), que ahora decidirá si toma medidas adicionales contra las empresas.
Efectividad / Críticas	Efectiva en la prevención y sanción del soborno, pero criticada por su aplicación extraterritorial	Efectiva en aumentar la conciencia sobre la esclavitud moderna, pero criticada por la falta de cumplimiento y por no ofrecer suficiente apoyo a las víctimas.	Efectiva en la prevención del soborno, pero criticada por la complejidad y falta de claridad
Innovaciones y particularidades	Pionera en la legislación contra el soborno en el ámbito internacional	Obligación de transparencia en las cadenas de suministro, haciendo responsables a las empresas de las prácticas laborales de sus proveedores.	Introduce disposiciones específicas para abordar la corrupción en el sector privado
Tendencias de futuro	Mayor énfasis en la cooperación internacional y el intercambio de información	Mayor regulación y enmiendas para fortalecer las disposiciones de cumplimiento y proporcionar más recursos para la protección de las víctimas.	Mayor regulación y supervisión de las actividades empresariales

Tabla 3.

Regulaciones nacionales en materia ESG. Elaboración propia

Social	Ambiental	Gobernanza
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social - Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación - Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo - Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres - Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación - Real Decreto 636/2022, de 26 de julio, por el que se regula el sello de inclusión social - Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. - Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. - Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo «Igualdad en la Empresa»	- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética - Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular - Real Decreto 1055/2022 de envases y residuos de envases.	- Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público - Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción - ***Reporting***: *Ley 11/2018, de 28 de diciembre en materia de información no financiera y diversidad*
- *Anteproyecto de la Ley de Familia. (Propuesta)* - *Anteproyecto de Ley Orgánica de representación paritaria de mujeres y hombres en los órganos de decisión. (Propuesta)* - *Anteproyecto de Ley de protección de los derechos humanos, de la sostenibilidad y diligencia debida en las actividades empresariales transnacionales. (Propuesta)*	- *Anteproyecto de Ley de Movilidad Sostenible. (Propuesta)* - *Anteproyecto de Ley de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario. (Propuesta)* - *Anteproyecto de Real Decreto que modifica el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. (Propuesta)* - *Proyecto de Real Decreto por el que se regula el contenido de los informes sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático. (Propuesta)*	